

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)



**B.O. N° 32**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 142-E/2021.-**

**EXPTE. N° 1050-1582/23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encárguese la cartera del Ministerio de Educación al Sr. Secretario de Gestión Educativa, Lic. Federico Ramón Medrano D.N.I. N° 14.549.688, durante la ausencia de su titular, el día 28 de diciembre de 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2561-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2590-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2591-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2604-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

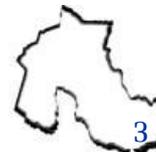
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.





**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2605-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ENE. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2606-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2607-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2663-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/2021.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTICULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTICULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2664-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 FEB. 2021.-**

**DE JUJUY,**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**





**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2698-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2699-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2703-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2704-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 FEB. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

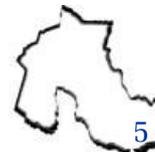
**DECRETO N° 2716-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2717-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2718-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, Don. **CARLOS ALBERTO AMAYA.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2719-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2021.-**

**EL VICE. PTE. 1° DE LA LEG. DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Carlos Alberto Amaya  
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Provincia  
a/c del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2731-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 FEB. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **Don. CARLOS ALBERTO AMAYA.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

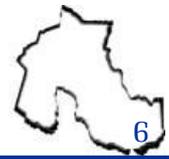
**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2732-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**





**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 FEB. 2021.-**

**EL VICE. PTE. 1° DE LA LEG. DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Carlos Alberto Amaya  
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la Provincia  
a/c del Poder Ejecutivo

**DECRETO N° 2805-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2806-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2809-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2810-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2840-G/2021.-**





**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2841-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2021.-**  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2848-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2849-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2021.-**  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 2827-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2928-G/2021.-**





EXPTE. N° 0400-4635/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2021.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3122-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4635/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3123-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4635/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2021.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 3253-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4635/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2021.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 3254-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4635/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO 2021.-

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO





**DECRETO N° 3269-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3270-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAYO 2021.-**  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 3422-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3423-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN 2021.-**  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 3504-G/2021.-**  
**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

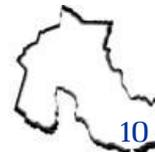
**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





**DECRETO N° 3505-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUN 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 3550-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3551-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 3552-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 3585-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR





**DECRETO N° 3586-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 4431-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4432-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 4465-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4466-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO





**DECRETO N° 4485-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4486-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 4487-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4488-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 4502-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





**DECRETO N° 4504-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4514-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4588-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4596-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2021.-**

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, C.P.N. **GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM

VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 4597-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2021.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

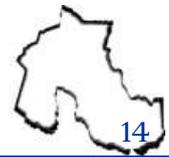
**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR





**DECRETO N° 4598-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DIC. 2021.-**  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 4865-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4866-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2021.-**  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 4932-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4933-G/2021.-**

**EXPTE. N° 0400-4635/21.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-**  
**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia su titular, **C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES.-**

**ARTÍCULO 2°.-** Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dese cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. CARLOS GUILLERMO HAQUIM  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO





### DECRETO N° 5064-G/2021.-

EXPTE. N° 0400-4635/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2021.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, C.P.N. **CARLOS GUILLERMO HAQUIM.**

**ARTÍCULO 2°.-** Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia a sus efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

### RESOLUCION N° 036-SOTyV/ 2024.-

EXPTE. N° 617-192/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2024.-

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante trámites administrativos para la autorización de un Convenio de Comodato entre Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la solicitud cursada por el entonces Secretario de Protección a las Infancias y Adolescencias, se formó el expediente referenciado, en la que solicitaren la cesión de las instalaciones del predio identificado como "Centro Vecinal San Martín" ubicado en el Barrio San Martín de esta Ciudad Capital;

Que, desde esta Secretaría se relevó e informó sobre el estado constancia de que el mismo no posee individualización catastral actualmente y se lo de ocupación y situación Dominial actual del inmueble solicitado, dejando individualiza como una fracción de 160 m2, la cual se desprende de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la intersección de calles Coronel Iturbe y Fermin de la Quintana, en el Barrio San Martín de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, mediante el Contrato de Comodato de fecha 12 de Marzo de 2024, suscripto por el Sr. Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda y el Sr. Secretario de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, se otorgó la posesión y custodia del predio mencionado en forma gratuita a la citada secretaría por el plazo de 10 años;

Que, esta autorización para poseer lleva implícitos ciertos cargos para la Secretaría como el de acordar con la Comisión Directiva del Centro Vecinal San Martín para que este último pueda utilizar el espacio físico y tiempo que ambas acuerden para el normal desarrollo de sus actividades;

Que, teniendo en cuenta lo actuado por esta Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, los trámites de rigor, y el Dictamen obrante en autos corresponde en esta instancia proceder a la debida autorización y ratificación del Contrato de Comodato ya suscripto por medio de instrumento administrativo; Por ello,

### **EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** - Ratificar y Autorizar la suscripción del Contrato de Comodato de fecha 12 de Marzo de 2024 suscripto con la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, representada por su Secretario el Dr. Sergio Jaime Armando Vidaurre, sobre el inmueble identificado como una fracción de 160 mts2, que se desprende de un inmueble de mayor extensión propiedad del Estado Provincial, ubicado en la intersección de calles Coronel Iturbe y Fermin de la Quintana, en el Barrio San Martín de la Localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General para la prosecución del trámite. Remítase copias certificadas de la presente a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese.-

Arq. Miguel H. García Ramírez

a/c Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA- SECRETARIA DE JUSTICIA.-** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5.893 (Artículo 10°), lleva a conocimiento de la población de la Provincia, la terna de profesionales propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia, como resultado del **CONCURSO N° 102: "DOS CARGOS DE AGENTES FISCALES DE INVESTIGACIÓN PENAL PREPARATORIA** (Art. 9 bis de la Ley N° 5893), a saber:

Primera Terna:

**MOLINA, JULIO HECTOR DNI N° 28.223.653**

**ZAMBRANO, PAOLA LUCIA EMILIA DNI N° 29.557.330**

**GUEVARA, RODRIGO MATIAS DNI N° 36.892880**

Segunda Terna:

**GURRIERI, EMILIO ALEJANDRO DNI N° 32.877.538**

**CAMPOS, JOAQUIN RODRIGO DNI N° 25.954.122**

**LA VILLA, MARTIN ANDRES DNI N° 28.537.272**

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta de la Suprema Corte de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días, contados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Jujuy (18-03-2024), en oficinas de la Secretaría de Justicia de la Provincia, sito en calle Güemes N° 1278, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, o a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria.justicia@jujuy.gob.ar](mailto:secretaria.justicia@jujuy.gob.ar), debiendo consignarse en el asunto del mismo, el número de concurso, cargo al que postula el/la ternado/a, adjuntando el documento en formato PDF con la firma del adherente, y debiendo foliar en todas sus fojas si fueren más de una adhesión. San Salvador de Jujuy, 15 de Marzo de 2024. Fdo. Dr. Javier Gronda. Secretario de Justicia de Jujuy.-

**18 MAR. S/C.-**





## MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

#### ORDENANZA N° 19/2024.-

#### **VISTO:**

La falta de actualización del Convenio para el cobro de la Tasa por Alumbrado Público perteneciente a los usuarios que tributan dentro de la Ciudad de La Quiaca y la necesidad de adherir a la Ley Provincial N° 4533 a los fines de acogerse a los beneficios establecidos por ésta, en particular el cobro del canon por el uso del suelo y el espacio aéreo y su percepción a través de las facturas de EJESA a los usuarios del servicio eléctrico y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Art. 189 de la Constitución Provincial, es de competencia de la Comisión Municipal regular el Servicio de Alumbrado Público.

Que, le corresponde al Concejo Comunal velar por la seguridad de la comunidad, dictando y aprobando normas complementarias en materia de Obras y Servicios Públicos, Arts. 117 y 217 de la Ley N° 4466/89.

Que, el Alumbrado Público es un servicio público que hace a la Seguridad Pública y por lo tanto es solidario y es responsabilidad indelegable de la Municipalidad atender todo lo atinente a la seguridad pública.

Que, resulta menester adoptar todas las medidas necesarias que resulten conducentes para asegurar una normal prestación del servicio como también afrontar el pago a la empresa prestataria del servicio,

Que la ley 4533 en su art. 5° prevé que “Las Municipalidades y Comisiones Municipales, a partir de la vigencia de los convenios, percibirán en concepto de canon por el uso del suelo y el espacio aéreo un porcentaje no mayor al seis por ciento (6%) de los montos correspondientes al consumo de Energía eléctrica y Agua Potable, netos de impuestos, de todos los usuarios; sean estos residenciales, comerciales, oficiales y pequeños y grandes usuarios industriales, a tales efectos los Entes Provinciales adecuarán las tarifas para que este gravamen alcance a todos los usuarios mencionados.”

Que a los fines de viabilizar el cobro del canon por el uso del suelo y espacio aéreo y concretar su percepción a través del cobro que realice EJE SA por cuenta y orden del municipio en sus facturas de energía, es preciso en primer término adherir a la Ley N° 4533 (conforme art. 5 de ese cuerpo legal) y además suscribir el convenio pertinente con la concesionaria.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA N° 19/2024.-**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE a la Ley 4533 conforme a lo establecido en el art. 5 de dicho cuerpo normativo, a efectos de acogerse a los beneficios previstos por la mentada norma legal en cuanto al cobro del canon por uso de suelo y espacio aéreo.

**ARTÍCULO 2°** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, ejercido por el Señor Dante Aníbal Velázquez, Intendente d la Municipalidad de La Quiaca, a la firma de un Convenio con EJESA para el cobro de la Tasa de Alumbrado Público y percepción del canon por el uso del suelo y espacio aéreo, para todos los usuarios dentro del Ejido Municipal.

**ARTÍCULO 3°:** Considérese que el precio unitario del kWh a aplicarse en todas las categorías establecidas es el correspondiente a la tarifa T1-AP “Uso Alumbrado Público” fijado por la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), teniéndose en cuenta el siguiente cuadro:

TIP DE T1	Categoría	Escalones de Consumo	Cantidad de KW
T1 SOCIAL	TS1	primeros 150 kWh/mes	30
T1 SOCIAL	TS2	> 150 y >= 300 kWh/mes	35
T1 SOCIAL	TS3	> 300 y <= 400 kWh/mes	40
T1 SOCIAL	TS4	> 400 y <= 500 kWh/mes	45
T1 RESIDENCIAL	R1	primeros 150 kWh/mes	40
T1 RESIDENCIAL	R2-N1	> 150 y >= 300 kWh/mes	45
T1 RESIDENCIAL	R3-N1	> 300 y <= 400 kWh/mes	50
T1 RESIDENCIAL	R3-bis-N1	> 400 y <= 500 kWh/mes	60
T1 RESIDENCIAL	R4-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	65
T1 RESIDENCIAL	R4-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	70
T1 RESIDENCIAL	R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	75
T1 RESIDENCIAL	R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	80
T1 RESIDENCIAL	R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	85
T1 GENERAL	G1	primeros 350 kWh/mes	60
T1 GENERAL	G2	> 350 y >= 500 kWh/mes	115
T1 GENERAL	G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	135
T1 GENERAL	G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	160
T1 GENERAL	G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	180





T1 GENERAL	G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	200
T1 GENERAL	G6	mayores a 4.500 kWh/mes	220
T2			180
T3			230

**ARTÍCULO 4°:** El Departamento Ejecutivo Municipal estará obligado a realizar los informes necesarios sobre los movimientos de los fondos que se recauden y tenerlos a disposición a requerimiento de cualquier integrante de la Comuna.

**ARTÍCULO 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la obligación de planificar e implementar a futuro, conjuntamente con el Concejo Comunal, un proyecto para estatizar los servicios de Mantenimiento del Alumbrado Público.

**ARTÍCULO 6°:** Tómesese razón Cumplido, archívese.

SALA DE SESIONES 14 DE MARZO DE 2024.-

Lic. Trinidad Taboada

Presidente

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-**

**DECRETO N° 42 BIS/2024.-**

**LA QUIACA, 14 MAR. 2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza NRO: 19/2024, Ref. a La “falta de actualización del Convenio para el cobro de la Tasa por Alumbrado Público perteneciente a los usuarios que tributan dentro de la Ciudad de La Quiaca y la necesidad de adherir a la Ley Provincial N° 4533 a los fines de acogerse a los beneficios establecidos por ésta, en particular el cobro del canon por el uso del suelo y el espacio aéreo y su precepción a través de las facturas de EJESA a los usuarios del servicio eléctrico”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de Marzo de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza NRO: 19/2024, REF. a “La falta de actualización del Convenio para el cobro de la Tasa por Alumbrado Público perteneciente a los usuarios que tributan dentro de la Ciudad de La Quiaca y la necesidad de adherir a la Ley Provincial N° 4533 a los fines de acogerse a los beneficios establecidos por ésta, en particular el cobro del canon por el uso del suelo y el espacio aéreo y su precepción a través de las facturas de EJESA a los usuarios del servicio eléctrico” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velázquez

Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA N° 20/2024.-**

**VISTO**

“El crecimiento y el desarrollo económico de la ciudad y la necesidad de una política que promueva la expansión de las inversiones locales, la captación de inversiones nacionales y extranjeras y la cooperación con los organismos del sector público y la relación con los particulares en general y

**CONSIDERANDO**

Que dicha expansión permitirá financiar los procesos de industrialización e innovación tecnológica y la apertura de su comercio que facilitará la inserción de La Ciudad de La Quiaca a los ámbitos regional, nacional y mundial

Que la creación de la Agencia para el desarrollo y la cooperación, Inversiones y Comercio tendrá como principales funciones “la planificación, ejecución, coordinación articulación y control de acciones y políticas publicas vinculadas a la promoción ambiental, económica social y cultural. -

Que así también generar la internacionalización de la PyME a través de la exportación de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas, de la ciudad de La Quiaca; fomentar y diagramar políticas de comercio exterior a largo plazo, instrumentar programas que incidan en la proyección de la estructura industrial, comercial y de servicios, orientados hacia Av. Sarmiento esq. Héroes de Malvinas Tel.03885 – 423320 – La Quiaca - (4650) – Jujuy –Argentina mercados internacionales, promover la asociatividad de empresas y formación de grupos de exportación, y apoyar en materia de capacitación, logística, financiera, normativa y de medios a los empresarios locales”

Que Asimismo, la Agencia llevará una fuente de información actualizada y de contactos comerciales para fomentar convenios de cooperación y alianzas empresariales y comerciales con otras regiones o instituciones que fomenten el comercio internacional, podrá asistir en la en la generación de un plan estratégico que identifique las prioridades en materia de relaciones internacionales y cooperación, promover la inclusión y la participación del Municipio en Organizaciones Internacionales, en programas y proyectos de cooperación internacional, prestar servicios de asesoría e información, recibir a potenciales inversores extranjeros, entre otros objetivos concretos.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 20/2024.-**

**ARTÍCULO 1°:** CRÉASE la AGENCIA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO, LA COOPERACION, INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR DE LA CIUDAD DE LA QUIACA.

**ARTÍCULO 2°:** La Agencia, como Ente Autárquico Municipal, se denominará “ADECO La Quiaca” y funcionará como órgano autárquico. El Ente adoptará su constitución como figura del derecho público o privado con personería jurídica y tendrá la capacidad de funcionamiento que fije la reglamentación.

**ARTÍCULO 3°.-** Naturaleza jurídica. La AGENCIA es autárquica. Su autarquía es administrativa, financiera y presupuestaria con plena capacidad jurídica para realizar todos los actos jurídicos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos conforme la presente Ley. Está sujeto en su jurisdicción, competencia, organización y funcionamiento, a las disposiciones de la presente norma y su reglamentación.





**ARTICULO 4°**- Alcances de su capacidad. La AGENCIA actúa con la capacidad jurídica de las personas de derecho público, en sus relaciones con los organismos del sector público. Asimismo, actúa con la capacidad jurídica de las personas de derecho privado en sus relaciones con particulares en general.

**ARTICULO 5°**: Declárase a la ubicación geopolítica de la Ciudad de La Quiaca, como factor fundamental para el desarrollo y generador de beneficios económicos, sociales y culturales para la ciudad y la región.-

**ARTICULO 6°**: Entendemos por DESARROLLO el equilibrio adecuado entre crecimiento económico, equidad social y ambiente. La Agencia deberá abarcar esos tres pilares, para lograr el Desarrollo en la Ciudad de La Quiaca.

**ARTICULO 7°**: La Agencia tendrá entre sus objetivos centrales:

- a) La AGENCIA será la base de las POLITICAS de DESARROLLO de la Ciudad de La Quiaca, por lo que abarcará sus pilares fundamentales: Crecimiento Económico: Impulso de las PYMES, apoyo al Comercio interno y al Comercio externo, impulso de planes de infraestructura por vía mixta o iniciativa privada, en especial los servicios básicos: agua, luz, cloacas y gas natural, infraestructura urbana: cordones cunetas, veredas y pavimentos, entre otros. Equidad Social: facilitar a los vecinos, a través de planes de ejecución el acceso a soluciones habitacionales, créditos para viviendas, núcleos húmedos, etc. Ambiente: planes urbanos de reciclado de los RSU y otros, políticas que permitan dar valor a esos RSU provenientes de las recolecciones selectivas, plan de arborización, etc.-
- b) La AGENCIA tiene como otro objetivo, la planificación, ejecución, coordinación, articulación y control de acciones y políticas públicas vinculadas con la promoción integral, ambiental, económica, social y cultural dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción, promoviendo la consolidación e integración de la Ciudad, su zona Franca como polo de DESARROLLO de la región, ejerciendo las funciones y atribuciones que le fija esta norma.
- c) La inserción internacional de las PyME, a través de la exportación de bienes y servicios de las pequeñas y medianas empresas que conforman el ámbito de la Ciudad de La Quiaca.
- d) Fomentar y diagramar políticas de comercio exterior a largo plazo, referidos a la llegada o avance de las PyME de la Ciudad hacia la búsqueda de nuevos mercados.
- e) Instrumentar programas que incidan en la proyección de la estructura industrial, comercial y de servicios, orientados hacia mercados internacionales.
- f) Promover la asociatividad de las empresas y formación de grupos de exportación mediante la formulación de sinergias productivas entre empresas locales que puedan lograr su inserción externa mediante estas asociaciones.
- h) Apoyar en materia de capacitación, logística, financiera, normativa y de medios a los empresarios locales, poniendo a disposición de las empresas un abanico de opciones de apoyo, inducción, seguimiento y control de las actividades que conforman los procesos básicos de exportación, asistiendo en materia tanto de instrucción como en aportes fundamentales de conocimiento para que dichos procesos puedan llevarse a cabo.
- i) Desarrollar una fuente de información actualizada y de contactos comerciales para fomentar convenios de cooperación y alianza empresariales y comerciales con otras regiones o instituciones que fomenten el comercio internacional, propiciando una red de contactos con las entidades que agrupan información comercial y normativa acerca del comercio internacional.
- j) Asistir en la generación de un plan estratégico que identifique las prioridades en materia de relaciones internacionales y cooperación.
- k) Promover la inclusión y la participación del Municipio en Organizaciones Internacionales, en programas y proyectos de cooperación internacional.
- l) Colaborar en la recepción de delegaciones extranjeras y asistir en la programación y tramitación de envío de técnicos y delegaciones extranjeras y asistir en la programación y tramitación de envío de técnicos y delegaciones al exterior.
- m) Identificar y difundir oportunidades en materia de relaciones internacionales y cooperación internacional, especialmente convocatoria a proyectos y oportunidades de becas internacionales.
- n) Facilitar procesos de inversión actuando como nexo entre los distintos sectores económicos y los potenciales inversores.
- o) Prestar servicios de asesoría e información.
- p) Recibir a potenciales inversores extranjeros.
- q) Promover a través de la investigación e innovación tecnológica la competitividad y el diseño industrial.
- r) Efectuar el relevamiento de los recursos económicos, sociales, culturales y ambientales de la región, con el objeto de establecer un plan estratégico que contemple las distintas posibilidades territoriales de desarrollo sustentable, debiendo mantenerlo permanentemente actualizado.
- s) Coordinar con organismos privados y públicos la ejecución y puesta en marcha de proyectos y trabajos a ejecutarse en la región y que se relacionen con los objetivos del Ente.
- t) Programar y ejecutar, por sí o a través de otros organismos o particulares, las obras de infraestructura necesarias para la consecución de los objetivos de la AGENCIA.
- u) Promover las iniciativas públicas o privadas de inversión que hagan al aprovechamiento de los recursos de la región, pudiendo asimismo asistir al financiamiento de aquéllas.
- v) Celebrar operaciones de crédito con organismos provinciales, nacionales o internacionales, con destino a la ejecución de programas específicos de inversión, planificación o desarrollo, pudiendo afianzarlos cuando dichas instituciones los otorguen a terceros para el cumplimiento de idénticos fines a los de la AGENCIA, con previa autorización del Poder Ejecutivo y ratificación legislativa cuando corresponda.
- w) Participar en el financiamiento y afianzamiento de proyectos, obras y emprendimientos que contribuyan a lograr sus objetivos.
- x) Colaborar con la presentación y gestión ante los organismos públicos y privados, para el visado y la aprobación de los proyectos de obras públicas de infraestructura e inversión privada y facilitar la radicación de emprendimientos productivos, turísticos, tecnológicos u otros que resulten de interés provincial.
- y) Acordar en forma conjunta la regionalización de la prestación y ejecución de servicios y actividades propias de los municipios de la región y de la provincia, promoviendo su fortalecimiento y la reducción de sus costos operativos.
- z) Promover la conservación y resguardo del patrimonio cultural, histórico, paisajístico y ambiental de la Ciudad y de la región, fomentando de ser necesario la declaración de interés público o la intangibilidad de aquellos recursos cuya fragilidad así lo requiera.
- aa) Crear, para el tratamiento de temas específicos, comisiones de trabajo y asesoramiento con participación de los sectores involucrados y de las entidades que los representan, cuando la cuestión lo amerite.
- bb) Participar de mesas de diálogo ya conformadas para consensuar estrategias y la planificación integral en cuestiones relacionadas al Desarrollo, y en particular al turismo, la producción, la tecnología, las comunicaciones, las economías regionales y la conectividad.
- cc) Promover políticas de integración regional, nacional e internacional.
- dd) Celebrar todo tipo de contratos, con personas de derecho público o privado, a título gratuito u oneroso, con el fin de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- ee) Llevar a cabo los actos necesarios para el buen cumplimiento de los objetivos de la AGENCIA que no se encuentren detallados en la enumeración previa

#### RECURSOS

**ARTICULO 8°**: Los recursos de la Agencia provendrán de:

- a) La asignación anual de recursos que fije el presupuesto municipal.
- b) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros.
- c) Los fondos provenientes de la cooperación internacional.
- d) Las donaciones, aportes no reembolsables y legados que reciba y acepte.
- e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos y/o activos.
- f) El derivado del uso del crédito.





Marzo, 18 de 2024.-

g) Todo otro ingreso que derive de la actividad de la Agencia o que se le asigne para cumplir su objetivo.

CONTROL

**ARTICULO 9°:** El control de la Agencia de Cooperación, Inversiones y Comercio Exterior estará a cargo de la Auditoría General de la Provincia.

ESTRUCTURA ORGANICA

**ARTICULO 10°:** La Agencia estará a cargo de un Director designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien para el cumplimiento de sus funciones contará con un Consejo Asesor integrado por hasta cinco (5) miembros de entidades productivas y del mundo del trabajo de reconocida trayectoria, que pueden ser incorporados en forma gradual según el estadio de la Agencia, los que serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 11°:** Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar la remuneración del Director, la que será equivalente a un subsecretario del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo los demás cargos del Consejo Asesor ad-honorem.-

**ARTICULO 12°:** La duración del mandato del Director será de dos (2) años. La de los demás miembros del Consejo Asesor, será la que determine su designación por parte de quien corresponda.

**ARTICULO 13°:** La Agencia, como Ente Autárquico, podrá requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la adscripción del personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

FUNCIONES

**ARTICULO 14°:** El Director tendrá entre sus funciones:

- a) Elaborar el proyecto de reglamento de funcionamiento de la Agencia.
- b) Formular un plan anual de actividades, el que será enviado al Honorable Concejo Municipal para su conocimiento.
- c) Elaborar todos los planes, programas y proyectos de Desarrollo que el Ejecutivo defina como prioridad
- d) Elaborar el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que será elevado al Departamento Ejecutivo Municipal.
- e) Contratar los servicios que estime convenientes.
- f) Convocar periódicamente a reuniones al Consejo Asesor para analizar el avance de los temas propuestos.
- g) Elaborar un informe anual.

**ARTICULO 15°:** Sede y delegaciones. La AGENCIA tiene su sede en la Ciudad De La Quiaca y actúa operativamente en todo el territorio del Ejido Municipal a través de su Sede Principal o eventualmente desde las unidades ejecutoras que funcionan como articuladoras de los sectores intervinientes.-

**ARTICULO 16°:** Reglamentación El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

**ARTICULO 17°:** Tómese conocimiento, cumplido archívese.

SALA DE SESIONES 14 DE MARZO DE 2024.-

Lic. Trinidad Taboada  
Presidente

.....

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-**  
**DECRETO N° 43 BIS/2024.-**  
**LA QUIACA, 14 MAR. 2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza NRO: 20/2024, Ref. a La “El crecimiento y el desarrollo económico de la ciudad y la necesidad de una política que promueva la expansión de las inversiones locales, la captación de inversiones nacionales y extranjeras y la cooperación con los organismos del sector público y la relación con los particulares en general”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de Marzo de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza NRO: 20/2024, REF. a “El crecimiento y el desarrollo económico de la ciudad y la necesidad de una política que promueva la expansión de las inversiones locales, la captación de inversiones nacionales y extranjeras y la cooperación con los organismos del sector público y la relación con los particulares en general” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velázquez  
Intendente

.....

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**  
**ORDENANZA N° 21/2024.-**

**VISTO:**

La promoción de modelos de intervención privada a Nivel Nacional, a través de iniciativas privadas, o PPP, entre otras, y

**CONSIDERANDO:**

Que en los Gobiernos Modernos se promueve la participación privada a través de diferentes modelos participativos tales como las iniciativas Privadas, o los anunciados PPP .

Que la participación privada en la fase de construcción, explotación, administración, reparación, ampliación, conservación o mantenimiento de los servicios públicos existentes y para la construcción de obras que tengan vinculación física, técnica o de otra naturaleza con los citados servicios, o para mejorar la calidad de bienes o servicios a cargo del Estado Municipal o para generar nuevos puestos de trabajo en el mismo, debe ser considerada seriamente en esta etapa política del país y por tal motivo, es necesario crear herramienta legal que permita su intervención en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de La Quiaca.





Que de esta manera, se podrá aprovechar la capacidad de gestión e inversión privada para la presentación de iniciativas tendientes al cumplimiento de los propósitos mencionados en el párrafo anterior y permitir al Municipio cumplir con su objetivo más preciado: el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad.-

Que, a los argumentos ya enunciados podemos agregar que el instituto de la iniciativa privada adquiere en la actualidad una singular importancia en razón de la alta tasa de desempleo que se registra y admite en todos los ámbitos del poder nacional, provincial y municipal. Al verse disminuida la capacidad estatal para desarrollar proyectos e inversiones en obras o servicios, la promoción y aliento al sector privado para hacerlo se aparece como un objetivo de Política Económica que debe concretarse para solucionar las deficiencias apuntadas.-

Que de este modo, el Municipio podrá aplicar sus escasos recursos para las áreas que efectivamente necesiten de su asistencia.-

Que en la evaluación de las Iniciativas Privadas deberán meritarse esencialmente la capacidad empresarial y las aptitudes técnicas específicas de los proponentes, su responsabilidad económico-financiera y la calidad y validez técnica de las soluciones propuestas para las obras o servicios que serán brindados, en su caso, por los autores de la iniciativa.

Que finalmente, deberá atenderse a asegurar el respeto a los principios de concurrencia, competencia e igualdad de los oferentes frente al proceso de selección. Correlativamente, deberán fijarse previsiones que excluyan todo tipo de controversias que posterguen la debida ejecutoriedad de las decisiones públicas que se adopten en ejercicio de la indelegable potestad de formular el juicio de controversia que ponga punto final al trámite del concurso.-

Que esta herramienta puede ser utilizada de inmediato en el desarrollo de emprendimientos de carácter turísticos, o de generación de energía para uso en el alumbrado público con ventajas directas e importantes para el Municipio y sus vecinos, entre otras posibles.

Por ello y en uso de las facultades de la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/1989; Constitución Provincial y Reglamento Interno.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 21/2024.-**

**CAPITULO I**

**OBJETIVOS GENERALES**

**ARTICULO 1°:** La Municipalidad de la Ciudad de La Quiaca, establece el presente régimen, denominado de Iniciativa Privada, con el objeto de promover, formular, canalizar y ejecutar adecuadamente proyectos provenientes del sector privado, atinentes a obras, trabajos, actividades o servicios de interés público para la Ciudad de La Quiaca...

**ARTICULO 2° :** El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá celebrar contratos de concesión de obra pública, de servicio público, de uso y explotación de bienes o espacios públicos, o el que jurídicamente corresponda según el caso y de acuerdo a los intereses públicos comprometidos con quienes cumplimenten con el procedimiento establecido en la presente.

**ARTICULO 3°:** Los contratos, concesiones y/o figuras jurídicas que correspondan, se formalizarán por un tiempo determinado, el cual no podrá exceder de treinta (30) años.

**ARTICULO 4°:** Luego de transcurrido el plazo del contrato, pasarán a ser del dominio de la Municipalidad de la Ciudad de La Quiaca y sin derecho a compensación alguna, todas las mejoras e instalaciones muebles e inmuebles efectuadas por el concesionario necesarios para la explotación y conservación de las obras y/o servicios y/o actividades, realizadas en inmuebles del dominio público o propiedad del Municipio.

**CAPITULO II**

**MODALIDADES DE LA CONCESION**

**ARTÍCULO 5°:** La concesión podrá establecer la obligación del sujeto privado de pagar un canon y/u otro concepto a favor de la Municipalidad, sin perjuicio del que surja del objeto de la concesión y/o actividad.

**ARTÍCULO 6°:** La Municipalidad podrá, asimismo, realizar un aporte inicial y/o periódico para la ejecución y/o desarrollo y/o mantenimiento y/o explotación del proyecto, los que podrán ser reintegrables o no en proporción a la rentabilidad social.

**CAPITULO III**

**CRITERIOS PARA LA DECLARACION DE INTERES DE LA INICIATIVA PRIVADA**

**ARTICULO 7°:** Para la declaración de interés del proyecto, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Quiaca, podrá considerar pautas tales como: el beneficio social, cultural, artístico, comercial, turístico y/o el interés público comprometido derivado del mismo, el beneficio que traiga aparejado para la ciudadanía y/o usuarios en general a partir del abaratamiento real en el precio de los mismos, y/o cuando la obra se ejecute o el servicio se preste a un costo menor para el Municipio que el que resultaría de su ejecución o prestación directa; sin perjuicio de otros parámetros que se pongan en consideración.

Asimismo, los criterios mencionados precedentemente serán considerados para evaluar la rentabilidad social de los proyectos.

**CAPITULO IV**

**PROCEDIMIENTO DE INICIATIVA PRIVADA**

**ARTÍCULO 8°:** Podrán presentar la iniciativa las personas físicas o jurídicas, y las uniones transitorias de empresas, quienes deberán cumplimentar en su presentación los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°:** La presentación del proyecto, deberá hacerse por duplicado, ingresándose por Mesa de Entradas del Ejecutivo Municipal que una vez evaluado deberá requerir la autorización preliminar del Concejo Deliberante. Deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos que a los efectos determine la presente Ordenanza y el Departamento Ejecutivo Municipal en la correspondiente reglamentación, la cual deberá contemplar como mínimo la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva: identificación de la obra, servicio o actividad, con una determinación precisa de su objeto, su destino de uso y/o de explotación.
- b) Plan general del proyecto.
- c) Especificaciones técnicas del proyecto.
- d) Plan de implementación, desarrollo y explotación.
- e) Presupuesto total estimado y compromiso de inversión.
- f) Financiamiento previsto y ecuación económica financiera.
- g) Encuadre dentro del régimen jurídico vigente en la materia.

**ARTICULO 10°:** Luego de presentada la propuesta, y elevada la misma para la evaluación preliminar o primaria, el Honorable Concejo Deliberante remitirá dentro de los cinco (5) días una copia de la opinión preliminar o primaria, con agregados u observaciones, el proyecto al Departamento Ejecutivo Municipal, quien dentro de los plazos de treinta (30) días, y previos informes pertinentes de las áreas y/o secretarías que fuesen necesarias, en forma fundada deberá expedirse sobre la viabilidad y conveniencia del proyecto.

**ARTICULO 11°:** Una vez recibido el informe del Departamento Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante (segunda intervención o acción secundaria) mediante decisión fundada, con valoración de la oportunidad, mérito o conveniencia podrá declarar de interés municipal la iniciativa, enviando el





expediente al Departamento Ejecutivo Municipal para la continuación del trámite y autorizándolo a seguir el procedimiento de selección del contratista que entienda corresponder, conforme el régimen de contrataciones vigente. El no tratamiento del proyecto durante cinco (5) sesiones del Concejo, será considerado como manifestación de que la propuesta no es de su interés.

**ARTÍCULO 12°:** En caso de ser declarada de interés municipal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11°, el proponente y cuando así lo requiera el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá anexar una garantía de mantenimiento de la iniciativa, que podrá oscilar entre el cero punto cinco por ciento (0.5%) y el cuatro por ciento (4%) del monto presupuestado para la obra o servicio, del canon ofrecido por el uso de los bienes o espacios públicos o la que jurídicamente corresponda, y deberá mantenerse por el término de noventa (90) días hábiles administrativos.

**ARTÍCULO 13°:** La garantía de mantenimiento de la iniciativa se constituirá en igual forma que la requerida por la Municipalidad de la Ciudad de La Quiaca para las licitaciones públicas ( Ley de contrataciones del Estado de la Provincia de Jujuy) y podrán convertirse en garantía de oferta en caso de llamarse a licitación, concurso, concesión y/o la forma de contratación o figura jurídica que corresponda de acuerdo al proyecto, por la aceptación de la propuesta. Ambas garantías serán ejecutables en el caso de mediar cualquier incumplimiento por parte del proponente respecto del mantenimiento de la iniciativa o de la oferta según el caso.

**ARTÍCULO 14°:** Constituida la garantía, en caso de corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal, procederá a elaborar el pliego y legajo técnico correspondiente para efectivizar el llamado a licitación, concurso, y/o la figura y/o sistema de contratación correspondiente de acuerdo al proyecto.

**ARTÍCULO 15°:** En ningún caso la presentación de la iniciativa, o su declaración de interés municipal o la convocatoria a licitación pública, generará derecho a compensación alguna a favor del autor de la iniciativa por parte del Municipio en caso de no ser declarada de interés municipal o de no resultar adjudicatario de la realización de la obra o prestación del servicio, concesión y/o actividad. El autor de la iniciativa deberá prestar conformidad por escrito al tiempo de la presentación de lo establecido por el presente artículo.

**ARTÍCULO 16°:** Al autor de la Iniciativa Privada considerada de interés municipal se le reconocerá, al sólo efecto de la evaluación de las propuestas, un diez por ciento (10 %) sobre su oferta económica, porcentaje que deberá aplicarse sobre la sumatoria de la inversión y el canon ofrecido. Asimismo podrán establecerse otros criterios para la adjudicación cuando el fin perseguido sea el beneficio social, cultural, artístico y/o turístico y/o el interés público comprometido derivado del mismo. Este artículo deberá transcribirse en el pliego de licitación.

**ARTÍCULO 17°:** El autor de la iniciativa será convocado a mejorar su oferta e igualar a la mejor de la iniciativa efectivamente presentada, siempre que no exista entre ellas una diferencia que supere el quince por ciento (15%). Igualando a la mejor oferta habida, la ejecución de la obra o prestación de servicio le será adjudicada al autor de la iniciativa.

**ARTÍCULO 18°:** Si realizado el proceso de compulsa y mejora de ofertas, la ejecución de la obra o prestación del servicio propuesto no resultare adjudicada al autor de la iniciativa, quien resulte adjudicatario deberá abonarle, en concepto de compensación de la iniciativa en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de la fecha del respectivo contrato de concesión, una suma de dinero cuyo porcentaje será del tres por ciento (3%) del total del monto adjudicado de la obra a construir o del servicio a prestar. Este artículo deberá transcribirse en el pliego de licitación.

**ARTÍCULO 19°:** El autor de una iniciativa privada, presentada en forma directa o por concurso de proyectos, que por cualquier causa o motivo no sea declarada de interés municipal, y si el objeto de dicha iniciativa (realización de obra o prestación de servicios), es presentado nuevamente por otro particular y dentro del término de doce (12) meses es declarada de interés y adjudicada al nuevo presentante o a un tercero, será acreedor de la compensación prevista en el artículo 18° que antecede. El plazo de doce (12) meses se computará desde el momento en que se desechó la iniciativa originaria por el Honorable Concejo Municipal o no se produjera decisión conforme lo establece el artículo 11° de la presente.

#### CAPITULO V

##### CONCURSO DE PROYECTOS

**ARTÍCULO 20°:** El Departamento Ejecutivo Municipal con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante podrá convocar a un concurso de proyectos, consistente en la presentación de iniciativas de particulares a los fines de celebrar contratos de concesión de obra pública, de servicio público, de uso y explotación de bienes o espacios público, o el que jurídicamente corresponda según el caso y de acuerdo a los intereses públicos comprometidos.

**ARTÍCULO 21°:** La convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Nación (si la convocatoria es de envergadura) y de la Provincia de Jujuy y en al menos en uno (1) de los diarios de mayor circulación a nivel nacional (si la convocatoria es de envergadura) y en dos (2) de los de mayor circulación a nivel provincial durante cinco (5) días corridos.

**ARTÍCULO 22°:** Los avisos deberán sintetizar las condiciones de la convocatoria fijando fecha, lugar y hora de apertura de los sobres que contengan las propuestas. El término para la presentación de las propuestas no podrá ser mayor a los noventa (90) días ni menor a los cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de publicación del último aviso.

**ARTÍCULO 23°:** Las propuestas deberán contener el detalle de las condiciones, componentes técnicos, prestaciones, ofertas económicas y demás elementos que hagan a la viabilidad del emprendimiento.

**ARTÍCULO 24°:** Una vez determinado cuál es el proyecto ganador, se seguirá en lo pertinente, el procedimiento previsto en la presente Ordenanza.

#### CAPITULO VI

##### NORMAS COMPLEMENTARIAS

**ARTÍCULO 25°:** Para casos no previstos en la presente Ordenanza, será de aplicación supletoria las normativas de obras y servicios públicos y contrataciones vigentes tanto municipales y/o de la Provincia de Jujuy, en la materia, según corresponda.

**ARTÍCULO 26°:** Vencidos los plazos previstos por el artículo 19° de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá dar viabilidad a un emprendimiento presentado oportunamente, reconociendo la autoría del mismo, sin que ello signifique el reconocimiento de derecho indemnizatorio alguno por parte de quien fuera autor de la presentación.

**ARTÍCULO 27°:** Producida la extinción del contrato por cualquier causa antes de su vencimiento, el Departamento Ejecutivo Municipal, previo conocimiento y decisión del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la terminación de la obra y/o prestación del servicio por administración, o realizar un nuevo llamado a licitación pública.

**ARTÍCULO 28°:** Derogase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 29°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Lic. Trinidad Taboada

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

##### DECRETO N° 44 BIS/2024.-

##### LA QUIACA, 14 MAR. 2024.-

VISTO:





La Ordenanza NRO: 21/2024, Ref. a “La promoción de modelos de intervención privada a Nivel Nacional, a través de iniciativas privadas, o PPP, entre otras”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de Marzo de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza NRO: 21/2024, REF. a “La promoción de modelos de intervención privada a Nivel Nacional, a través de iniciativas privadas, o PPP, entre otras” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTICULO 2°.-** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velázquez  
Intendente

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA**

**ORDENANZA N° 22/2024.-**

**VISTO:**

La Ley Nacional de tránsito N° 24.449, Ley 26.363 de tránsito y seguridad vial ordenanza 01/2016 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra en plena vigencia el código de faltas, bajo Ordenanza 01/2016.

Que, la situación actual que está atravesando nuestro país por la suba en la tarifa de los servicios públicos que impacta directamente en nuestra provincia como así también en nuestros contribuyentes de nuestra ciudad y en búsqueda de otorgar a los ciudadanos infractores una posibilidad real y concreta de dar cumplimiento a las obligaciones generadas.

Que la Municipalidad ha adherido a la Ley Nacional de tránsito y seguridad vial N° 24.449 anexo II establece el régimen de contravenciones y sanciones por falta de tránsito

Que atento a la gran cantidad de ciudadanos que se presentan en el Juzgado Administrativo de Faltas y por solicitud de vecinos que desean regularizar su situación por los montos de infracciones son muy elevadas y reconociendo la existencia de las mismas y la voluntad de cancelar tales infracciones.

Que en atención a la debida diligencia que el Juzgado de Faltas debe presentar a los fines de evitar atrasos en tramitación de causas conforme a la ordenanza 30/2010 art 8 inc. F

Por ello en base a las facultades que confiere la constitución de la provincia y la Ley Orgánica de Municipios 4466/89

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA N° 22/2024.-**

**TITULO I**

"Régimen especial, optativo y temporario de regularización de deudas por faltas y contravenciones municipales"

**ARTÍCULO 1°:** PLAZO: Establézcase con vigencia a partir de la sanción de la misma y por el término de un (1) mes con carácter excepcional un régimen especial, optativo y temporario de regularización de deudas por faltas y contravenciones municipales, para las obligaciones no tributarias de competencia del juzgado de faltas

**ARTICULO 2° DEUDAS COMPRENDIDAS Y CONDICIONES:** Podrán regularizarse por el presente régimen todas las sanciones de multas de faltas y contravenciones municipales derivadas de actas labradas por la dirección de tránsito municipal de infracciones cometidas desde el 01/01/2021 al 01/02/2024 se encuentren o no en trámite administrativo o judicial a la fecha de la sanción de la presente ordenanza

**ARTICULO 3° DEUDAS EXCLUIDAS:** Aquellas infracciones contenidas en los siguientes artículos del código de faltas municipal ordenanza 01/2016

a) Se encuentran excluidas del presente régimen las deudas en estado de apremio

b) Infracciones por tolerancia cero de alcohol y estupefacientes para conductores

**ARTÍCULO 4°** El acogimiento optativo al presente instrumento implica respecto de las faltas regularizadas, el allanamiento la pretensión fiscal y la renuncia expresa a toda acción o derecho que pudiese corresponder

**ARTÍCULO 5°:** BENEFICIOS DEL REGIMEN: Los sujetos que se adhieran al presente régimen gozaran del beneficio del 60% de descuento total

**ARTICULO 6°:** FORMAS DE PAGO. Las obligaciones no tributarias comprendidas en el presente régimen podrán cancelarse:

a) Al contado considerándose como tal al acogimiento realizado en un pago mediante la utilización de efectivo o transferencia bancaria.

**ARTICULO 7° PRORROGA**

Autorícese al departamento ejecutivo municipal a prorrogar la vigencia del presente régimen por un plazo igual al fijado en el art. 1.-

**TITULO II**

**ARTICULO 8°:** Remítase copia del presente al juzgado de faltas, secretaria de hacienda, rentas, tesorería y demás dependencias a los efectos que pudiese corresponder para su conocimiento y demás fines

**ARTÍCULO 9°:** Notifíquese, tómesese razón, cúmplase y archívese.

SALA DE SESIONES 14 DE MARZO DE 2024.-

Lic. Trinidad Taboada  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-**

**DECRETO N° 45 BIS/2024.-**

**LA QUIACA, 14 MAR. 2024.-**

**VISTO:**

La Ordenanza NRO: 22/2024, Ref. a “La Ley Nacional de tránsito N° 24.449, Ley 26.363 de tránsito y seguridad vial ordenanza 01/2016”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de Marzo de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;





### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza NRO: 22/2024, REF. a “La Ley Nacional de tránsito N° 24.449, Ley 26.363 de tránsito y seguridad vial ordenanza 01/2016” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velázquez

Intendente

### CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA

#### ORDENANZA N° 23/2024.-

##### VISTO:

La Ordenanza N° 06/2016 S.I.T.U. y Ordenanza N° 55/2021 de Creación de taxis compartidos de recorrido fijo y las irregularidades detectadas en la supuesta licitación de licencias de taxis compartidos en la Municipalidad de la Quiaca, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, restando pocos días para finalizar el mandato de la anterior gestión (año 2023) a cargo de quien ejercía el Ejecutivo Municipal el Sr. Blas Alfredo Gallardo, se llevó adelante un aparente proceso de licitación para el otorgamiento de licencias de taxis compartidos sin la autorización del Concejo Deliberante, conforme la Ordenanza N° 06/2016 S.I.T.U. y su modificatoria Ordenanza N° 55/2021 de Creación de taxis compartidos de recorrido fijo.

Que, habiendo efectuado una exhaustiva búsqueda del expediente se advierte que no obra registro de las actuaciones ni de la documentación relacionada al Pliego de Bases y Condiciones y mucho menos constancia de los Decretos de Llamado a Licitación y/o de otorgamiento de licencias.

Que, a raíz de los innumerables pedidos de informes realizados parte del honorable Concejo Deliberante y ante las denuncias del Sindicato de Choferes de la Quiaca, se hizo necesario efectuar una exhaustiva investigación sobre la legalidad del referido procedimiento.

Que, la Ordenanza de Taxis N° 06/2016 establece los requisitos legales que deben respetarse para posibilitar el llamado a licitación que no se verifican en el presente caso.

Que, no obra constancia de un informe previo sobre el crecimiento poblacional que justifique la determinación del número de licencias que eventualmente resultaren necesarias otorgar.

Que, de acuerdo a lo expresado por el Concejo Deliberante no hay constancias que el llamado a licitación se encuentre autorizado por dicho cuerpo deliberativo, ni sobre el informe, Pliego de Bases y Condiciones.

Que, tampoco el Presidente del Concejo Deliberante formó parte de la Comisión Evaluadora de ofertas, de conformidad a lo establecido por el Artículo 12° de la Ordenanza respectiva.

Que, ante los pedidos de otorgamiento de licencias efectuados por los supuestos adjudicatarios, sumado a la inexistencia de documentación sobre la Licitación y ante el evidente incumplimiento de los requisitos legales básicos es que resulta inviable dar continuidad a la misma.

Por ello y conforme las facultades establecidas por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios N° 4466/89.-

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA SANCIONA LA SIGUIENTE

##### ORDENANZA N° 23/2024.-

**ARTÍCULO 1°:** APRUEVASE en todos sus términos el decreto N° 30bis /2024 D.V.I. librado por el Departamento Ejecutivo AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante por el que se establece DEJESE sin efecto el llamado a LICITACION PUBLICA para el otorgamiento de Licencias de Taxis compartidos en el Ejido de la Municipalidad de la Quiaca iniciado en el año 2023, por los fundamentos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** DEROGUESE cualquier acto administrativo relacionado al llamado a Licitación y/o Adjudicación de la licitación que se contradiga con la presente.-

**ARTÍCULO 3°:** DICTESE el presente Decreto Ad Referéndum del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Quiaca.-

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese a los interesados y Pase a las distintas Secretarías del Municipio para conocimiento y demás efectos que corresponda. Publíquese, cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES 14 DE MARZO DE 2024-

Lic. Trinidad Taboada

Presidente

### MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA.-

#### DECRETO N° 46 BIS/2024.-

#### LA QUIACA, 14 MAR. 2024.-

##### VISTO:

La Ordenanza NRO: 23/2024, Ref. a “La Ordenanza N° 06/2016 S.I.T.U. y Ordenanza N° 55/2021 de Creación de taxis compartidos de recorrido fijo y las irregularidades detectadas en la supuesta licitación de licencias de taxis compartidos en la Municipalidad de la Quiaca”, y

##### CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de Marzo de 2024, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la ordenanza antes mencionada.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la misma, conforme lo establece la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°.-** PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza NRO: 23/2024, REF. a “La Ordenanza N° 06/2016 S.I.T.U. y Ordenanza N° 55/2021 de Creación de taxis compartidos de recorrido fijo y las irregularidades detectadas en la supuesta licitación de licencias de taxis compartidos en la Municipalidad de la Quiaca” en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Dante Aníbal Velázquez

Intendente

### MUNICIPALIDAD DE YALA.-

#### ORDENANZA N° 276/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA –2.024.-

#### RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2.022.-

##### VISTO





La obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

**CONSIDERANDO**

Que, luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala; Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales. Que a la fecha esta Comuna esta gestión tiene las rendiciones de cuentas al día.

Por esos motivos, el Intendente de la Municipalidad de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2022.

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2.022 presentada por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yala

**ARTÍCULO 2°.-** Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

**San Pablo, Sala de Sesiones, a los 08 días del mes de MARZO del 2.024.-**

Juan Gabriel Cabezas  
Presidente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**

**DECRETO N° 76 /2024- I.M.Y.**

**Yala, 12 de marzo de 2024**

**VISTO:**

Que por el Expte. Ref. 029-III-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

**Y CONSIDERANDO:**

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Promulgar la Ordenanza N° 277/2024 C.D.Y- **MODIFICACIÓN CÓDIGO CONTRAVENCIONAL – DEROGACIÓN ORDENANZA 93/2017** Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 08 de marzo de 2024.

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón  
Intendente

**MUNICIPALIDAD DE YALA.-**

**ORDENANZA N° 277 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.024**

**MODIFICACION CODIGO CONTRAVENCIONAL-DEROGACION 93/2017**

**VISTO**

Atento a las observaciones y pedido de los jueces de falta modificación del código contravencional

**CONSIDERANDO**

De conformidad con el Art. 279 y conc. de la Ley N° 4466 habilita a los Municipios a regular el procedimiento contravencional, siendo de aplicación supletoria las Leyes de la provincia.

Es de suma importancia adecuar el nombrado código contravencional a los tiempos actuales y darle una impronta más moderna modificando y acomodando cuestiones que estaban fuera de eje.

Por otra parte, ante la compleja situación económica se deja sin efecto una exención tributaria especial.

**POR ELLO;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incorporar el artículo 105 bis a la Ordenanza N° 102/17 CCY, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 105 bis. Las personas públicas o privadas prestatarias de servicios de luz, agua, gas, internet u otros, que autoricen conexiones a usuarios sin inspección municipal previa o permiso de rotura de calzada, según el caso, serán pasibles de una multa de entre trescientas unidades tributarias (300 UT) a veinte mil unidades tributarias (20.000 UT). Y, se dispondrá la desconexión del servicio respectivo."

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la ordenanza N° 93/2017 C.C.Y - EXENCION TRIBUTOS, prevista sobre el inmueble Padrón A-3850, ubicado en la localidad de Yala.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día de su publicación oficial.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

**San Pablo, Sala de Sesiones, a los 08 del mes de MARZO de 2.024. –**

Juan Gabriel Cabezas  
Presidente

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**





**EJE S.A.** “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 28 iniciado el 1° de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023.- 6. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones CLASE (A), elecciones de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones CLASE (B), y elección de un director titular y un director suplente por las acciones CLASE (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- 7. Elección de dos miembros titulares y de dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora por las acciones CLASES “A y B” y Elección de un miembro titular y un miembro suplente por la calase (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- NOTAS: \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

**18/20/22/25/27 MAR. LIQ. N° 35344-35409 \$7.000.00.-**

**EJSED S.A.** “Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril de 2024 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 28 iniciado el 1° de enero de 2023 y cerrado el 31 de diciembre de 2023. 3. Tratamiento de resultados del Ejercicio N° 28. 4. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento de honorarios de Directores y Síndicos previsto para el ejercicio 2024. 5. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 28 cerrado el 31 de diciembre de 2023. 6. Elección de cuatro directores titulares y cuatro directores suplentes por las acciones CLASE (A), elecciones de dos directores titulares y dos directores suplentes por las acciones CLASE (B), y elección de un director titular y un director suplente por las acciones CLASE (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- 7. Elección de dos miembros titulares y de dos miembros suplentes de la comisión fiscalizadora por las acciones CLASES “A y B” y Elección de un miembro titular y un miembro suplente por la calase (C), todos ellos por el periodo que determine la asamblea.- NOTAS: \*Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Gerente.-

**18/20/22/25/27 MAR. LIQ. N° 35345-35410 \$7.000.00.-**

Acta N° 54: En la ciudad de Jujuy a los 24 días del mes de noviembre de 2023, siendo las 21 hs., en el domicilio de la sede social se reúnen los Sres socios de la firma **TX PRODUCCIONES S.R.L.**; a saber: Juan José Pestoni, Mauro Adrián Coletti, Walter Darío Sader, José Luis Ponce y Gonzalo Sebastián López, a fin de dar tratamiento a la siguiente orden del día; 1) Modificación de la cláusula Quinta del Estatuto Social: “Administración y Representación”. Toma la palabra el Sr. Mauro Adrián Coletti, quien declara abierta la reunión con la presencia que ostentan el 100% de la voluntad social, manifestando que atento a la notificación de la Renuncia del Sr. Gerente Luis Alberto González a partir del día 17 de diciembre de 2023, es necesario designar nuevos integrantes de la Gerencia, por lo que corresponde tratar el único punto del orden del día. Luego de un breve intercambio de opiniones y debate se resuelve por unanimidad AUMENTAR a cinco (5) la cantidad de Socios Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta alternativa con la firma de tres Socios Gerentes como mínimo, lo cual es aprobado por UNANIMIDAD de los presentes. Asimismo, toma la palabra el Socio Walter Sader y propone que para las gestiones bancarias se designen exclusivamente a los Sres. Coletti, Pestone y López, moción que es aprobada por unanimidad y en consecuencia, los mismos quedarán facultados para que en forma “conjunta alternativa” con la firma de por lo menos dos socios gerentes, efectuar depósitos y extracciones de fondos en cuentas bancarias, cajas de ahorro, cuentas corrientes y cuentas especiales en todo tipo de bancos y entidades financieras, solicitar créditos, constituir toda clase de garantía reales, abrir y cerrar cuentas y efectuar toda clase de operaciones en cualquier tipo de bandos y entidades financieras, solicitar resúmenes de cuenta y/o cualquier información de sus cuentas, obtener cheques y/o sus chequeras, endosar cheques sobre depósitos en cuenta corrientes o cajas de ahorro, retirar fondos en depósitos en plazo fijo y cajas de ahorro o cuenta corriente, endosar cheques para ser depositados en la cuenta de la mandante para cobrar esos o cualquier otros cheques librado s la orden de la mandante, cobrar y percibir, retirar valores al cobro, valores en custodia. – Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier modo en los Bancos, o con cualquier persona, compañía sociedad o entidades públicas o privadas, letra de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, interviniendo con girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter.....Dicha ampliación implica la modificación de la cláusula Quinta del Contrato Social, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Quinta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo a partir del día 17 de Diciembre de 2023 y hasta tanto no sean removidos de sus cargos de los señores Juan José Pestoni D.N.I. N°25.064516, Walter Darío Sader D.N.I. N°14.788.978, José Luis Ponce D.N.I. N° 13.568.817, Mauro Adrián Coletti D.N.I. N°26.232.631 y Gonzalo Sebastián López D.N.I. N°26.232.210 como Socios Gerentes quienes actuarán en forma conjunta alternativa con la firma de tres Gerentes como mínimo y suscribirán junto con el sello que indique el carácter invocado. Los gerentes podrán actuar en todos los actos que sean ordinarios siempre que los mismos se encuentren comprendidos en las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales, para lo cual tienen suficientes facultades. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Les queda prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en casos extraños al objeto social. No podrán comprometer a la sociedad en fianza o garantía a favor de terceros en operaciones ajenas al objeto societario. Tampoco podrán realizar actos de disposición o administración sin autorización de la reunión de socios, con consentimiento previo y por escrito de los socios que representen la mayoría de capital social, según las disposiciones previstas en la Cláusula Octava del Contrato constitutivo y del art. 160 De la Ley General de Sociedades.- Por último, el Sr. Gonzalo Sebastian López propone se contacte a las asesoras legales y se le informe de ésta modificación, a los efectos de que efectúen los trámites pertinentes por ante las autoridades que correspondiere respecto a éste último acto jurídico. Sin más que tratar, y aceptando previamente los gerentes el cargo asignado se cierra el acta, siendo las 23:30 Hs”.- ESC. MARIANA ANTORAZ. TIT. REG. N° 69. S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 119-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-059-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-





San Salvador de Jujuy, 29 de febrero de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**18 MAR. LIQ. N° 35372 \$1.300,00.-**

**ACTA DE REUNIÓN 55.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de FEBRERO del año 2024, siendo las horas 17.30, en el domicilio de la firma **TX PRODUCCIONES S.R.L.** se reúnen los socios que representan el TOTAL de las cuotas sociales. Toma la palabra el Socio Mauro Coletti y manifiesta que al solo efecto de proceder a inscribir en la Dirección de Sociedades Comerciales el acta de elección de autoridades que antecede, es necesario complementar la misma con la siguiente DECLARACIÓN JURADA. En consecuencia, los GERENTES declaran los siguientes DATOS PERSONALES: Juan José PESTONI, C.U.I.T.20-25064516-4, divorciado, de profesión músico, nacido el día 25/12/1975, con domicilio en Belgrano 547 Piso 9 Departamento B de esta ciudad, Walter Darío SADER, C.U.I.T. 20-14788978-0, casado en segundas nupcias con Patricia Trota, de profesión músico, nacido el día 23/05/1962, con domicilio en calle Ricardo Pedroni 2193 del B° Alto de Villa Cabrera de la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, José Luis PONCE, C.U.I.T. 20-13568817-8, soltero, nacido el día 29/12/1957, con domicilio en calle Garzón Maceda 235 del B° Alto Alberdi también de la ciudad de Córdoba, Gonzalo Sebastián LOPEZ, C.U.I.T.20-26232210-7, divorciado, de profesión músico, nacido el día 29/09/1977, con domicilio en Lote 4, 5 y 6 de la Manzana D del Balcón de Yala, de la localidad de Yala de esta Departamento Doctor Manuel Belgrano, y Mauro Adrián COLETTI, C.U.I.T. 20-26232631-5, divorciado, de profesión músico, nacido el día 6/12/1977, con domicilio en calle Independencia 148 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, todos de nacionalidad argentina. Y los socios continúan diciendo: 1) que los datos consignados son verdaderos, correctos y completos, 2) que ACEPTAN sus cargos, 3) que NO les comprenden las prohibiciones o incompatibilidades del artículo 264 de la Ley General de Sociedades, 4) que NO son Personas Políticamente Expuestas según lo establecido en las resoluciones de la U.I.F. 5) que denuncian como correo electrónico: [txproduccionesjujuy@gmail.com](mailto:txproduccionesjujuy@gmail.com). 6) que asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los 30 días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Por último, los socios autorizan a la Escribana Mariana Antoraz, Titular del Registro 69 de esta ciudad a realizar todos y cada uno de los tramites que fueran menester para lograr la inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 18.30 horas del día fijado en el encabezamiento. ESC. MARIANA ANTORAZ. TIT. REG. N° 69. S.S. DE JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**RESOLUCION N° 119-DPSC/2024.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-059-2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de febrero de 2024.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que la ESC. MARIANA ANTORAZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por "TX PRODUCCIONES S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE GERENTE, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios numero cincuenta y cuatro (54) de fecha 24 de noviembre de 2023 y Acta de Reunión de Socios numero cincuenta y cinco (55) de fecha 9 de febrero de 2024 de "TX PRODUCCIONES S.R.L.", cuyas copias obran en autos.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**15 MAR. LIQ. N° 35374 \$1.300,00.-**

**Contrato Constitutivo de "GESPO S.A.S".** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 16 días del mes de Agosto del 2022, comparece el Sr. ORTIZ EDUARDO ANDRÉS, argentino, D.N.I. N° 28.646.907 CUIL.20-28.646.907-9, estado civil casado, nacido el 19 de noviembre de 1981, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario, Matrícula Profesional N° 314, con domicilio real en Avenida Eva Perón N° 1767 1C San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por las disposiciones legales vigentes, las siguientes cláusulas: **PRIMERA**, Denominación: Bajo la denominación de "GESPO S.A.S.", queda constituida una Sociedad por Acciones Simplificada que se regirá por las cláusulas del presente estatuto y disposiciones legales vigentes.-

**SEGUNDA**, Domicilio: La presente sociedad tendrá domicilio legal y social en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo además establecer sucursales y/o filiales en cualquier localidad de la Provincia de Jujuy y/o territorio de la Nación Argentina y cualquier otro género de representación o unidad de negocio.- **TERCERA**, Duración: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años contados de la Inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo.- **CUARTA**, Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Construcción de bienes inmuebles; la construcción y edificación de todo tipo de obras, públicas o privadas, en terrenos propios y/o ajenos, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, incluyendo la refacción total y/o parcial de inmuebles o edificios. b) Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería, construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales c) Adquisición, enajenación, administración y explotación por cualquier contrato apto para ello de inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros. d) Comercialización de toda clase de materiales, insumos y productos para la construcción, y su venta al por mayor o menor e) Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios, Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obra, f) Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.). g) Consultoría y Proyectos: la prestación de servicios de consultoría financiera, administrativa, organizacional, comercial, informática, en inversiones y financiamiento, en sistemas de calidad, en planificación y control de proyectos. Igualmente, la formulación, gestión, administración, gerenciamiento, por cuenta propia y de terceros, de proyectos de todo tipo en organismos públicos y privados de carácter municipal, provincial, nacional e internacional h) actividad inmobiliaria mediante la compraventa, permuta,





explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, tasaciones urbanas, rurales y comerciales, participar en fideicomisos y administración de alquiler. **QUINTA.** Capacidad: A fin de cumplimentar su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste Contrato Constitutivo y realizar operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.- **SEXTA.** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), representado por un mil (1000) acciones, de pesos doscientos (\$200) Valor Nominal cada una. El Capital Social se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado de Comercio que por turno corresponda. El saldo será integrado dentro de los dos años de la constitución de la presente SAS. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **SÉPTIMA.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones deberá contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas e inscripta en el Libro de Registro de Acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros requiriéndose del voto favorable de la totalidad del capital social de tal modo que toda negociación o transferencia de acciones que no se ajuste a lo previsto en el instrumento constitutivo es de ningún valor.- **OCTAVA.** Órgano de administración. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta cualesquiera de los administradores designados. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un (1) administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **NOVENA:** Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **DECIMA:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **UNDÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **DÉCIMO SEGUNDO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **DÉCIMO TERCERO:** Disolución y Liquidación. Producida la Disolución de la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **DÉCIMO CUARTO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Disposiciones Transitorias: En este acto el socio resuelve: **1. Sede Social.** Establecer la sede social en la calle Salta N° 1031 Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. Capital Social. Suscripción e integración.** El socio, ORTIZ, EDUARDO ANDRÉS, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de doscientos pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos doscientos mil (\$200.000). El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir, la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito. El socio se obliga a integrar el saldo pendiente del capital social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre Su Condición De Persona Expuesta Políticamente.** Designar Administrador Titular a: ORTIZ, EDUARDO ANDRÉS, argentino, D.N.I. N° 28.646.907 CUIL\_20-28.646.907-9, estado civil casado, nacido el 19 de noviembre de 1981, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario, Matrícula Profesional N° 314, con domicilio real en Avenida Eva Perón N° 1767 1C San Pedro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. Designar Administrador suplente a: CASTILLO, LUZ MELINA, D.N.I. N° 33.978.500, CUIL N° 27-33.978.500-2, de nacionalidad argentina, nacida el 01 de marzo de 1989, de profesión Martillera Pública y Corredora Inmobiliaria Matrícula Profesional N° 317, casada, con domicilio real en Avenida Eva Perón N° 1767, San Pedro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado ORTIZ, EDUARDO ANDRÉS, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social. **4. Poder Especial. Apoderamiento:** Autorizar al Contador Público Nacional Luna Daniel, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelarlas, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y





demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales. para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, Administración Nacional de Aduanas, para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. **Declaraciones Juradas:** ORTIZ, EDUARDO ANDRÉS y CASTILLO, LUZ MELINA manifiestan con carácter de Declaración Jurada: a) Que en la sede social designada funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. b) Que el domicilio electrónico de la sociedad es gespo.inmobiliari@gmail.com c) Que no se encuentran comprendidos en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la ley general de sociedades, y que sus domicilios reales son los consignados en las disposiciones transitorias y constituyen domicilio especial en la sede social. d) Que formaliza la integración del capital con dinero proveniente del fruto del esfuerzo y trabajo personal. e) Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y declaran bajo juramento que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, en los términos de la Resolución UIF N° 11/2011, hoy Resolución UIF N° 134/2018, de la Unidad de Información Financiera, habiendo leído la resolución y el listado integral relacionado en la misma. f) Declaración Jurada de Beneficiario Final: Ortiz, Eduardo Andrés, en el carácter de representante legal declara bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.- En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy a los 16 días del mes de Agosto del año 2022.- ACT. NOT. N° B 00731892- ESC. ALFREDO LUIS BENITEZ- TIT. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 156-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-665-2022- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 12 de marzo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 35376 \$1.700.00.-

**MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL “GESPO S.A.S.”.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinticinco días del mes de julio de 2023, comparece el Sr. ORTIZ EDUARDO ANDRÉS, argentino, D.N.I. N° 28.646.907 CUIL,20-28.646.907-9, estado civil casado, nacido el 19 de noviembre de 1981, de profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario, Matrícula Profesional N° 314, con domicilio real en Avenida Eva Perón N° 1767 1C San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, actual socio e integrante de la totalidad del capital social de la razón social “GESPO S.A.S.” la cual se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, para tratar el siguiente orden del día: 1. Considera conveniente realizar modificaciones al Contrato Social, modificando la cláusula SEXTA, la que quedará redactada de la siguiente manera: - **SEXTA:** Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), representado por un mil (1000) acciones, de pesos mil (\$1000) Valor Nominal cada una. El Capital Social se integra el 25% de las acciones de contado efectivo, acreditándose ante el Registro Público de Comercio mediante el depósito en cuenta bancaria a la orden del Juzgado de Comercio que por turno corresponda. El saldo será integrado dentro de los dos años de la constitución de la presente SAS. El Capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios al igual que los derechos que las mismas puedan otorgar. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. 2. Modificar la Disposición transitoria punto 2, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **2.** Capital Social. Suscripción e integración. El socio, ORTIZ, EDUARDO ANDRÉS, suscribe el cien por ciento (100%) del capital social, es decir, suscribe la cantidad de mil (1000) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, por la suma de Pesos un millón (\$1.000.000). El capital social se integra en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, es decir, la suma de Pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000), acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito. El socio se obliga a integrar el saldo pendiente del capital social en dinero efectivo, dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3.-** El socio, ORTIZ, EDUARDO ANDRÉS, decide aprobar la modificación del Contrato Social en los términos del punto 1 y 2, y autoriza al Contador Público Nacional Luna Daniel a proceder con el trámite de inscripción de la presente, a cuyo fin podrá contestar las observaciones que efectúe el organismo registral y producir los instrumentos necesarios a dicho efecto.- Tras la ratificación del socio, ORTIZ, EDUARDO ANDRÉS, se da por terminado el acto. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de igual tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Sal Salvador de Jujuy a los 25 días del mes de Julio del año 2023.- ACT. NOT. N° B 00800383- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S.S. DE JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 156-DPSC/2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-665-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo del 2024.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el CPN Luna Juan Daniel en carácter de persona autorizada solicita, la INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS “GESPO S.A.S.”, y

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR, la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del a) CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS de “GESPO S.A.S.” de fecha 16 de agosto del 2022, con firma certificada de la Sra. LUZ MELINA CASTILLO, DNI N° 33.978.500, y el Sr. EDUARDO ANDRES ORTIZ DNI N° 28.646.907 ante Esc. Publico autorizante Alfredo Luis Benitez, Titular del Registro Notarial N° dos, copia agregada a fs. 02/05 de autos; b) MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL de “GESPO S.A.S.” de fecha 25 de julio del 2023, con firma





certificada del Sr. EDUARDO ANDRES ORTIZ, DNI N° 28.646.907 ante Esc. Publico autorizante Pablo Alfredo Benítez, Adscripto al Registro Notarial N° 2, copia agregada 23/24.- diligencias a cargo del CPN. Luna Juan Daniel o persona debidamente autorizada.

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

18 MAR. LIQ. N° 35377 \$1.100,00.-

## REMATES

### ITALO SALVADOR CUYA MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 71

JUDICIAL CON BASE DE PESOS \$126.341,00.- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE MEXICO S/N- BARRIO SANTA RITA- CIUDAD DE HUMAHUACA- DEPARTAMENTO HUMAHUACA- PROVINCIA DE JUJUY.- Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez Cámara en lo Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-151886/19** caratulado: "Ejecución de Honorarios: FIGUEROA, HECTOR GUILLERMO y otro c/ CALAPEÑA, ROSALIA y otro", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 5% a cargo del comprador, y con BASE DE PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.-), que corresponde al 100% de la Valuación fiscal, el inmueble individualizado como MATRICULA J- 5091; Circ.: 1; Sección 1; Manzana 134; Parcela 20; PADRON J - 5378, ubicado en calle México S/N- Barrio Santa Rita- Humahuaca- Departamento Humahuaca- Provincia de Jujuy. Superficie según Planos: 250,00 m2; y los límites y medidas podrán ser consultados en dichos títulos adjuntados en autos. El inmueble se encuentra ocupado según acta de constatación de fecha 01/12/2023 y se subasta en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo.- Gravámenes: 1. Prohibición de Disponer: Por el término de 10 años a partir de 23/05/2014- s/ E.P. relac. En R: 7/1- Registrada: 23/05/2014. 2.- Embargo: Por oficio de fecha 06/03/2020- Cam. C. y C. n° 1- Sala II- Jujuy- expte. N° C-151886/19, carat. "Ejecución de Honorarios en Expte. Principal N° B- 230490/2010: FIGUEROA, HECTOR GUILLERMO y OTRO c/ CALAPEÑA, ROSALIA y OTROS" Monto \$ 400.400 más \$ 81.800 – Pres. N° 3328 el 13/03/2020 – Registrada: 26/08/2020. Nota: Se ordenó s/ Tlar. 7/1.- La pre. Se efec. En los términos de la Res. 53, 57, 103 111/20 de la D.P. 3.- Régimen de Vivienda: Por Acta de fecha 30/11/2021 Pres. N° 7878 el 30/11/2021 – Registrada: 02/12/2021. 4.- Embargo Preventivo: Por Oficio de fecha 14/02/2023- Cámara C. y C. – Sala II – Voc. 4 Jujuy – Expte. N° C – 156273/2020 carat. "Ejecución de Honorarios: DELGADO, RAUL IDELFONSO c/ GUARI, RICARDO y OTROS" Monto: \$ 149.280 – Pres. N° 2004 el 16/02/2023.- Registrada: 07/03/2023.- Nota: se ordenó s/Tlar. 7/1.- 5.- EMBARGO DEFINITIVO: Por Oficio de fecha 07/06/2023 – Pres. N° 7353 el 08/06/2023.- Registrada el 16/06/2023.- 6.- Ref. As. 4 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: Por Oficio de fecha 14/07/2023 – Pres. N° 9931 el 02/08/2023.- REGISTRADA: 08/08/2023.- 7.- DESAFECTACION DE REGIMEN DE VIVIENDAS: Ref. As. 8/3 – Por Oficio de fecha 13/09/2023 Cam. C. y C. Sala II – Voc. 4- Jujuy Expte. C-151886/2019 carat. "Ejecución de Honorarios: Figueroa, Héctor Guillermo y Calvo, Marcelo Daniel c/ Calapeña, Rosalía y otros" Pres. N° 12230 el 15/09/2023 – Registrada: 22/09/2023.- :DEUDAS: Dirección Provincial de Rentas por impuesto inmobiliario al 30/06/2023 informa una deuda de \$ 3.309,90, según informe adjunto; informe de la Municipalidad de Humahuaca una deuda de \$ 25.300,00 al 14/09/2023; según informe de Agua Potable al 20 de julio de 2023 la suma de pesos \$ 1.610,78.- La subasta se realizará el día 20 de marzo de 2024 a hs. 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esq. Araoz del B° Ciudad de Nieva de S.S. de Jujuy.- El Martillero está facultado a percibir el 10% como señal del precio de venta, más la comisión del 5%, el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores informes, consultar al martillero Tel. Cel. 156859688.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2024. Dra. Vilte, María Mercedes Del Carmen - Secretaria.-

13/18/20 MAR. LIQ. N° 35321 \$1.500,00.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN - OFICINA DE SUBASTAS. -

DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. - San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Atento a lo dispuesto por Resolución PG N° 69/2.024, la ley provincial nro. 6242 y ley provincial nro. 6243; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gov.ar>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2557/2.022 y su anexo(05/08/2022), con intervención de la Martillera Pública designada, Mariela Cristina Sadrón, M.P. N° 381, profesional dependiente del MPA, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar la misma, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de ley provincial nro. 4152. En consecuencia, procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados:

a. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Renault, modelo Sandero PH2 LUXE 1.6, 16v, motor marca Renault N° K4MA690Q134618, chasis marca Renault N° 93YBSR2MHCJ227471, dominio LFL583, año 2012, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 97.843,37 (Pesos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y tres con 37/100), correspondiente al legajo OS-04/2023, con una base de \$ 2.320.000,00 (Pesos dos millones trescientos veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.950.000,00 (Pesos dos millones novecientos cincuenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.430.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos treinta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.830.000,00 (Pesos tres millones ochocientos treinta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.110.000,00 (Pesos cuatro millones ciento diez mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

b. Vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas, marca HONDA, modelo CIVIC 1.8 16 v. LXS, motor marca Honda N° R18A18500152, chasis marca Honda N° 93HFA15308Z500146, dominio GRK258, año 2007, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 377.718,3 (Pesos trescientos setenta y siete mil setecientos dieciocho con 30/100), correspondiente al legajo OS-009/2023, con una base \$ 2.860.000,00 (Pesos dos millones ochocientos sesenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.420.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.960.000,00 (Pesos tres millones novecientos sesenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.400.000,00 (Pesos cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 4.800.000,00 (Pesos cuatro millones ochocientos mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

c. Vehículo tipo sedán tres (3) puertas, marca Peugeot, modelo 207 compact active, motor marca Peugeot N° 10DBSR0096264, chasis marca Peugeot N° 8AD2LKFWMGDG067795, dominio MGI294, año 2013, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 38.761,93 (Pesos treinta





y ocho mil setecientos sesenta y uno con 93/100), correspondiente al legajo OS-011/2024, con una base de \$ 1.120.000,00 (Pesos un millón ciento veinte mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

d. Un vehículo, tipo motocicleta, marca Yamaha, modelo FZ FI, motor marca Yamaha N° G3F6E0020964, cuadro marca Yamaha N° 8C6RG2415H0010339, dominio asignado A033DVX, año 2017, sin deuda al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-15/2024, con una base de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 680.000,00 (Pesos seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 840.000,00 (Pesos ochocientos cuarenta mil con 00/100); \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

e. Vehículo tipo Pick Up, marca Ford, modelo Ranger DC 4x2 XLSafety 2.2 L DSL, motor marca Ford N°QW2PFJ282692, chasis marca Ford N°8AFAR22J5FJ282692, dominio OKX366, año 2015, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 291.812,23 (Pesos doscientos noventa y un mil ochocientos doce con 23/100), correspondiente al legajo OS-16/2024, con una base de \$ 6.200.000,00 (Pesos seis millones doscientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 7.400.000,00 (Pesos siete millones cuatrocientos mil con 00/100); \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 8.300.000,00 (Pesos ocho millones trescientos mil con 00/100); \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.125.000,00 (Pesos nueve millones ciento veinticinco mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 9.725.000,00 (Pesos nueve millones setecientos veinticinco mil con 00/100) y \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

f. Vehículo tipo Pick Up cabina doble, marca Renault, modelo Duster Oroch Outsider Plus 2.0, motor marca Renault N° F4RE412C029555, chasis marca Renault N° 93Y9SR5A6HJ464403, dominio AA591OP, año 2016, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 283.302,97 (Pesos doscientos ochenta y tres mil trescientos dos con 97/100), correspondiente al legajo OS-17/2024, con una base de \$ 5.880.000,00 (Pesos cinco millones ochocientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 100.000,00 (Pesos cien mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 6.980.000,00 (Pesos seis millones novecientos ochenta mil con 00/100); \$ 90.000,00 (Pesos noventa mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 7.880.000,00 (Pesos siete millones ochocientos ochenta mil con 00/100); \$ 75.000,00 (Pesos setenta y cinco mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 8.480.000,00 (Pesos ocho millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 9.020.000,00 (Pesos nueve millones veinte mil con 00/100) y \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

g. Vehículo tipo motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110 By Corven, motor marca Corven N° JLP52FMH1803200006, cuadro marca Corven N° 8CVXCH2G3JA233285, dominio asignado A096AHY, año 2019, sin deuda al día de la fecha, correspondiente al legajo OS-18/2024, con una base de \$ 200.000,00 (Pesos doscientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 320.000,00 (Pesos trescientos veinte mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 395.000,00 (Pesos trescientos noventa y cinco mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

h. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Volkswagen, modelo Gol Trend 1.6 MSI, motor marca Volkswagen N° CFZS75560, chasis marca Volkswagen N° 9BWAB45U4JT030982, dominio AC136RO, año 2017, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 153.647,70 (Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100) correspondiente al legajo OS-19/2024, con una base de \$ 3.400.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.960.000,00 (Pesos tres millones novecientos sesenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 4.500.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.950.000,00 (Pesos cuatro millones novecientos cincuenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 5.350.000,00 (Pesos cinco millones trescientos cincuenta mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

i. Vehículo tipo motocicleta, marca Motomel, modelo S2, cuadro marca Motomel N° 8ELM68150LB040334, motor marca Motomel N° L040334, dominio asignado A141UFS, año 2021, sin deuda a la fecha de información, correspondiente al legajo OS-21/2024, con una base de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 510.000,00 (Pesos quinientos diez mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor.

j. Vehículo tipo sedán cuatro (4) puertas, marca Ford, modelo KA SE 1.5L, motor marca Ford N° UEKAH8453515, chasis marca Ford N° 9BFZH55K2H8453515, dominio AB173LF, año 2017, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 153.695,55 (Pesos ciento cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco con 55/100), correspondiente al legajo OS- 22/2024, con una base de \$ 3.880.000,00 (Pesos tres millones ochocientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 4.510.000,00 (Pesos cuatro millones quinientos diez mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 5.050.000,00 (Pesos cinco millones cincuenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 5.600.000,00 (Pesos cinco millones seiscientos mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

k. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Volkswagen, modelo Gol 1.6, motor marca Volkswagen N° UNF480891, chasis marca Volkswagen N° 9BWC05W39T029367, dominio HQA285, año 2008, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 55.857,93 (Pesos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 93/100), correspondiente al legajo OS-26/2024, con una base de \$ 770.000,00 (Pesos setecientos setenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

l. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Renault, modelo Sandero Stepway Confort 1.6 16v, motor marca Renault N° K4MA690Q060635, chasis marca Renault - N° 93YBSR2PKBJ536121, dominio JCV721, año 2010, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 58.784,19 (Pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro con 19/100), correspondiente al legajo OS-31/2024, con una base de \$ 2.380.000,00 (Pesos dos millones trescientos ochenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100) hasta a la suma de \$ 3.080.000,00 (Pesos tres millones ochenta mil con 00/100); \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta a la suma de \$ 3.680.000,00 (Pesos tres millones seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.130.000,00 (Pesos cuatro millones ciento treinta mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. m. Vehículo tipo sedán cinco (5) puertas, marca Fiat, modelo Qubo 1.4 8V Dynamic, motor marca Fiat N° 10FSX16503310, chasis marca Fiat N° ZFA225000C0290711, dominio LPQ611, año 2012, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 46.750,00 (Pesos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), correspondiente al legajo OS-32/2024, con una base de \$ 2.900.000,00 (Pesos dos millones novecientos mil con 00/100) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 3.440.000,00 (Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 3.940.000,00 (Pesos tres millones novecientos cuarenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma \$ 4.300.000,00 (Pesos cuatro millones trescientos mil con 00/100) y \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100) hasta lograr al mejor postor. n. Un Vehículo, tipo motocicleta, marca Bajaj, modelo Rouser 200, motor marca Bajaj N° J LXCLF19413; cuadro marca Bajaj N° 8CVA36FZ0LA056719, dominio asignado A140RBT, año 2021, con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de \$ 35.273,18 (Pesos treinta y cinco mil doscientos setenta y tres con 18/100), correspondiente al legajo OS33/2024, con una base de \$ 1.340.000,00 (Pesos un millón trescientos cuarenta mil con 00/100) y cuyo valor del monto





incremental por el cual sucederán las pujas para este vehículo será de \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 1.700.000,00 (Pesos un millón setecientos mil con 00/100); \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 1.880.000,00 (Pesos un millón ochocientos ochenta mil con 00/100) \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar a la suma de \$ 2.080.000,00 (Pesos dos millones ochenta mil con 00/100) y \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuenta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, más sus impuestos provinciales, municipales y costo de pericia a cargo del adquirente, según exigencias de la DNRPA. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día lunes 25 de marzo del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 4 de abril de 2024, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán inspeccionar el vehículo los días jueves 21 y viernes 22 de marzo del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 18:00 hs., en el predio de la Ciudad Cultural, sita en barrio 23 de agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los usuarios registrados en el portal, podrán participar como postores atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se corre vista a Procuración General para el dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá la emisión del acta provisoria y aprobada la misma por Procuración General se procederá a efectuar el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucaliptos esquina Los Tipales del barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración General del MPA de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y conservación que se encuentran y los gastos -tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subasta- son a cargo del adquirente. - Dese a publicidad. - M.P.N. Sadrón Mariela Cristina - Sr. Guillermo José Acho.

18/20/22 MAR. S/C

## LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

#### AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2024.-

Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE REDES DE AGUA Y CLOACA"

Expte. N° 622-13/2024.-

Fecha y Hora de Apertura: 05/04/2024.- HS. 10:30.-

Valor del Pliego: \$80.000 +IVA.

Consulta y Compras de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

Apertura de Sobres: Los sobres que contienen las ofertas se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

11/13/15/18/20 MAR. LIQ. N° 35620 \$4.000,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-176.404/21- caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ALBORNOZ, VICENTE ZENÓN c/ SALAS, BRUNO y ESTADO PROVINCIAL", notifica a los eventuales titulares de derechos, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de octubre de 2023. 1. Atento el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento ordenado en autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por los eventuales titulares de derechos sobre el inmueble a prescribir, en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíqueseles de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C. P. C.).- Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, INTIMÁNDOLO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque- Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.-

13/15/18 MAR. LIQ. N° 35193 \$2.250,00.-

Dra. Taglioli Agustina Paola- Secretaria - de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía 6, de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-241997/24, caratulado: "Prescripción Adquisitiva, en Expte. Ppal. C-117695/2018, VERA LARA TEOFILO c/ LAMAS





**EMILIO RENE**”: Cítase y emplácese a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como MATRICULA B-16956, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, SECCIÓN 2, PARCELA 885, PADRÓN B-18635, UBICACIÓN: FINCA PAMPA VIEJA – LA VICTORIA. DEPTO. EL CARMEN – PROVINCIA DE JUJUY; de titularidad registral de Lamas Emilio Rene, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si considerasen afectados sus derechos, pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Fdo. María Del Huerto Sapag- Juez Ante Mi Agustina Taglioli Secretaria. Cítese y emplácese por el termino de quince días hábiles de notificados.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. -

**15/18/20 MAR. LIQ. N° 35290 \$11.250,00.-**

**El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° C-076412/16 caratulado “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-022846/14: URSAGASTE MIRIAM SOFIA c/ ALVAREZ PRADO MERCEDES”** ha dictado las siguientes providencias: “San Salvador de Jujuy, 09 de Noviembre del 2022. Atento a lo informado revócase por contrario imperio el decreto de fs. 192 y a fin de regularizar el trámite procesal, córrase traslado de la demanda a Mercedes Álvarez Prado (sus herederos) y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil). Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. Diligencias a cargo de la parte interesada. Notifíquese por cédula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara”/“San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2022. Escrito Nro. 477126: atento a lo solicitado modifíquese el decreto de fecha 09/11/22, por lo tanto, se da por decaído por decaído el derecho a contestar la demanda a Mercedes Álvarez Prado debiendo publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por cinco veces en tres días (Art. 162 del C.P. Civil). Notifíquese por Cedula. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Vilte, Marcela Mercedes Del Carmen - Secretario de Cámara”. Publíquese en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco (10) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Agosto de 2.023.-

**18/20/22 MAR. LIQ. N° 35378 \$2.250,00.-**

## EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Daniel Horacio Camu, Juez del Tribunal del Trabajo- Sala I- de la provincia de Jujuy, vocalía 3, presidente de trámite en el **Expediente C-087857/17**, caratulado: “Despido: GABRIELA ALEJANDRA CAÑAZARES c/ FABIAN ARMANDO ALMASAN”, ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre del 2023. Sin perjuicio del pedido formulado en el escrito N° 1037706 y atento a las diversas diligencias a fin de notificar al accionado Fabián Armando Almasán del proveído de fecha 16/05/2023, notifíquese al mismo mediante Edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva local, por tres (3) veces en cinco (5) días. A tal fin líbrese el Edicto, facultándose a la letrada de la parte actora para su diligenciamiento. Notifíquese por ministerio de ley. Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dra. Susana Ramíres (Secretaria) El decreto de fecha 16/05/2023 dice: “San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2.023. Atento lo informado por Secretaria, intimase al accionado Sr. Fabián Armando Almasán para que en el término de DIEZ (10) DIAS se presente por sí con patrocinio de letrado, o por medio de nuevo apoderado, bajo apercibimiento de continuar en el proceso en rebeldía (art. 68 CPC).”Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel H. Camu (Juez) Dr. Hugo Cicero (Prosecretario) - Secretaria, del 2023.-

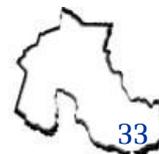
**13/15/18 MAR. LIQ. N° 35271 \$2.250,00.-**

El Dr/. Matías Leonardo Nieto juez habilitado en Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, en el **expediente D-040899/2022**, caratulado: "EJECUTIVO: CAJA DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE JUJUY (CAPSAP) c/ WIRTH, EDUARDO FEDERICO", notifica a Wirth, Eduardo Federico, de la providencia que a continuación se transcribe: " Libertador General San Martín, 21 de Febrero de 2024.-I. Avocase el suscripto al conocimiento y resolución de la presente causa.-II. Atento al estado de autos y lo solicitado, procédase a notificar por edictos al demandado WIRTH, EDUARDO FEDERICO (DNI 28681844), que en este Juzgado Multifueros de Ldor. Gral. San Martín, se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 72/100 (\$149.780,72), en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 31/100 (\$ 342,31), calculadas provisoriamente para responder a accesorias de la presente ejecución.-III.- Cítelo de remate para que en el plazo de CINCO DIAS de notificado, concurra a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hicieren.-IV. En igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km-bajo apercibimiento de ser notificada en lo sucesivo por Ministerio de Ley.-V. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. Notifíquese y publíquense edictos (art. 154 del C.P.C.).VI. Notifíquese. Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez Habilitado, Ante mí: Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.-"

**13/15/18 MAR. LIQ. N° 35310 \$2.250,00.-**

El Dr. R. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° C-227483/23** caratulado: Ejecutivo: CABALLERO, LISANDRO JOSE c/ VELAZQUEZ, JORGE DAVID” procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 28 de diciembre de 2023.- Atento el escrito digital N° 1044996 téngase por contestada la vista conferida a la parte actora.- Proveyendo lo solicitado, notifíquese por Edictos al demandado: SR. VELAZQUEZ, JORGE DAVID, D.N.I. N° 28.856.280 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$480.000.-) reclamados por capital con más la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL (\$144.000.-) para acrecidas legales.- Asimismo, cítelo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez ante mi





Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2024, Secretaría N° 8, a cargo del mi Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- -

**15/18/20 MAR. LIQ. N° 35338 \$11.250,00.-**

Dr. López Iriarte, José Alejandro- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I- Vocalía 2, en el **Expte. C-167510/2020**, Caratulado: Acción Emergente de la Ley del Consumidor: CASTRO MURGUIA, IRIS SILVINA DEL VALLE c/ ANDAR AUTOMOTORES S.R.L. y otros hace saber que se han dictado los siguientes proveídos: San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2023. I.- Proveyendo el escrito N° 620520 presentado por la Dra. Graciela Cintia Meyer a lo solicitado atento los informes de la Policía de la Provincia (División Antecedentes) y Secretaria Electoral del Juzgado Federal, y ante la imposibilidad de notificar a los demandados, notifíquese por edictos la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario de publicación local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a los demandados, según providencia de fecha 30 de Septiembre de 2019 en el plazo de quince (15) días que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (arts. 6 y 162 del C.P.C) del traslado de demanda dispuesto. II.- Conforme el Art. 72 del C.P.C, deberá la interesada confeccionar los edictos y presentarlos para control y firma por Secretaria en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente providencia y una vez disponibles en el plazo de diez (10) días acreditar la diligencia. III.- Notifíquese por cédula. Firmado por López Iriarte, José Alejandro - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Mammana, Camila - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 5 de Noviembre de 2020. 1.- Téngase por presentada a la Dra. Graciela Cintia A. Mayer con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Carina Cazón, en nombre y representación de la Sra. Iris Silvana del Valle Castro Murguía, a mérito de la copia de Poder General para Juicios que acompaña a fs. 2 y vta., y por constituido domicilio legal 2.- Atento el informe actuarial que antecede, y la naturaleza del juicio, intimase a las letradas a acreditar el pago de los aportes correspondientes a Estampilla Profesional y Previsional (inc. "d"). 2.- Atento la situación de emergencia sanitaria que atraviesa la provincia y que es de público conocimiento conforme las facultades otorgadas por la Acordada N° 85/2020, art. 5 del S.T.J., córrase TRASLADO de la demanda e intimase a los accionados 1) ANDAR AUTOMOTORES S.R.L.; 2) CREDICAR S.R.L.; 3) MARIA DE LOS ANGELES ERAZO Y 4) VILDOZA MARIA EVANGELINA para que la contesten en el plazo de CINCO DÍAS HABILES bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la demanda (por la naturaleza de la acción y conforme disponibilidad calendaria LEY N° 4141). 3.- Hágase saber a los letrados que a fin de evitar dilaciones en el trámite, los autos se pondrán a disposición únicamente por Secretaría, para su compulsión y extracción de fotocopias. 4.- Atento la naturaleza de la presente causa, dese intervención al Ministerio Público Fiscal. 6.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere feriado. 7.- Asimismo, pasen los presentes obrados a conocimiento de la Dra. ELBA RITA CABEZAS para que manifieste si tiene causal de excusación a fin de integrar este Tribunal (conforme Ac. 51/20 del S.T.J). 8.- Notifíquese por cédula en casillero de la letrada y mediante cédula exenta a las partes. Cumplido vuelta para integrar tribunal. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Habilitado- Ante mí: Dra. Camila Mammana –Prosecretaria-

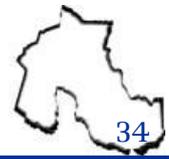
**15/18/20 MAR. LIQ. N° 35360 \$2.250,00.-**

Policía de la Provincia de Jujuy- Área Sumarios Unidad Regional Uno, 12 de Marzo 2024.- Referente: **EXPTE 088 ASUR1/19** ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ART. 15 INC. "D" AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. C DEL R.R.D.P. INFRACTOR: AGENTE LEG. POL N° 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS (numerario de la Unidad Ciclista). HECHO OCURRIDO 27-06-18, E INICIADO 11-07-18. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JEFE DE POLICIA.- MOTIVO LABRARSE EN EL ÁREA SUMARIO DE UNIDAD REGIONAL UNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ARTICULO 15 INCISO D) (ABANDONO DE SERVICIO) AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. C (REINCIDENCIA) DEL REGLAMENTO DEL REGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL, EN DONDE RESULTA INFRACTOR AGENTE LEGAJO NRO. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS NUMERARIO DE LA UNIDAD CICLISTICA. HECHO OCURRIDO 27-06-18 E INICIADO 11-07-18. CON INTERVENCIÓN DEL SR. JUEZ DE FALTA JEFE DE POLICIA. SE CITA MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO AL AGENTE LEGAJO NRO. 18.921 PEREZ YAMIL MARCOS, ARGENTINO, DNI 34.636.302, DLIO. EN LA CALLE CHALICAN N° 2067 SECTOR B-3 ALTO COMEDERO, PARA COMPADECER ANTE ESTA JEFATURA ÁREA SUMARIOS DEPENDIENTE DE LA UNIDAD REGIONAL UNO SITO EN CALLE DR. PADILLA NRO. 545 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA CAPITAL TELÉFONO NRO. 388-4237410/4237408, DE CONFORMIDAD A LAS PREVISIONES DEL ARTICULO 75 DEL R.N.S.A., A PRESENTARSE ANTE ESTA INSTRUCCIÓN DENTRO DE LAS 48 HORAS DE SU NOTIFICACIÓN A LOS EFECTOS DE CORRERLE VISTA, TRASLADO DE LAS ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS, Y/O DESIGNAR ABOGADO DEFENSOR, ALUDIDAS EN EL EPÍGRAFE PARA QUE EJERCITE SU DERECHO DE DEFENSA AL TENOR DEL ARTICULO 83, 84 Y SIGUIENTES DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL.- SI NO COMPARECIERE A ESTE CITATORIO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SIN CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, VENCIDO EL MISMO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE SU INCOMPARENCIA, COMENZANDO A CORRER EL PLAZO DE CINCO DIAS HABILES PARA QUE EJERZA SU DEFENSA, SIN PERJUICIO DE LA PROSECUCIÓN DE LA CAUSA, PREVISTO EN EL ARTICULO 76 DEL R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días - Fdo. Federico Méndez- Crio. Mayor.

**15/18/20 MAR. S/C.-**

Dr. Marisa E. Rondon- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-048994/15** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ CISTERNA, CRISTIAN ALEJANDRO", hace saber al SR. CISTERNA, CRISTIAN ALEJANDRO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe/// San Salvador de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.- 1- Téngase por cumplimentado con el requerimiento efectuado por el Juzgado.- 2- De conformidad con lo dispuesto por los Art. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. CISTERNA CRISTIAN ALEJANDRO en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS: (\$ 130.982,55) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos (\$ 65.491,27), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMABRGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se le intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (At. 52 de C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin líbrese mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí: Marta Bernal De Osasuna – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en Secretaria a su disposición.- Secretaria Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 19 de abril del 2021.-





18/20/22 MAR. LIQ. N° 35348 \$2.250,00.-

Dra. Lis Marcela Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12 en el **Expte. N° C-064627/2016** Caratulado: "Ejecutivo: BANCO MACRO S.A. c/ GASPAR, JOSE GUILLERMO": cita y emplaza al demandado SR. GASPAR, JOSE GUILLERMO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$31.558,75) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.311,75) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago se lo cita de REMATE, para que en igual termino, oponga excepciones legítimas si las tuviere y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarla, en caso de incomparencia como representante al Defensor Oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy a los 18 días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35219 \$2.250,00.-

Dr. María Julia Garay, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11 en el **Expte N° C-053170/2015** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ VELAZQUEZ ABREGU ROBERTO EDUARDO", que se ha dispuesto lo siguiente. Téngase por cumplimentado con lo dispuesto a fs. 10 de autos, los aportes que adjunta agréguese en autos.- En consecuencia, atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrese en contra del demandado Sr. ROBERTO EDUARDO VELAZQUEZ ABREGU mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS.-(\$ 88.613,83) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de PESOS DIECISIETE MIL STECIENTOS VEINTITRES.-(\$17.723.-), presupuestadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Córrasele traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, intéfese a constituir domicilio legal dentro de los TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (At. 52 de C.P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades inherentes del caso y a quien se librara el mandamiento respectivo.- Notifíquese, líbrese oficio.- Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos- Juez- Ante Mí: Dra. María Susana Zarif- Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de abril del 2.022.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 35252 \$2.250,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N°13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expediente C-086399/17** caratulado; ACCIÓN DE DESPOJO CAMACHO RODRIGO DIEGO JOSE c/ ARRATIA LOPEZ INES", a dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre del 2021.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento a lo solicitado a fs. 170 y a las constancias de autos, y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar a la demandada, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a la misma el proveído de fs. 100 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante o con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dr. Juan Manuel Álvarez García – Prosecretario.-"-S.S. de Jujuy 28 de diciembre de 2021.-

18/20/22 MAR. LIQ. N° 31611-35331-35332 \$2.250,00.-

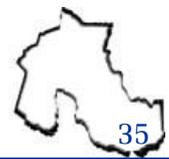
De Acuerdo a la Resolución N° 179-SCA/2022- Expediente 1101-135-S-2022.- **LA SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO.** - Informa que presentó el Estudio de Impacto Ambiental simplificado del proyecto "Fortalecimiento de la cadena productiva de pequeños productores hortícolas y florícolas de los valles jujeños". El proyecto tiene como objetivo mitigar las pérdidas productivas derivadas de heladas y sequias prolongadas, mediante la construcción de 20 has de invernaderos con sistema de riego por goteo, construcción de un centro de acopio de producción con cámara de frío y de un ala de comercialización techada con capacidad para 180 stands y baños de uso público, en inmediaciones de la Finca el Pongo, Depto. de El Carmen, complementando las acciones anteriores con la Re funcionalización del canal de riego Huanuco-Ibarra, la capacitación y asistencia técnica para los productores y el fortalecimiento institucional. El Estudio de Impacto Ambiental simplificado se encuentra a disposición del Público en General en el área de Servicios y Tramites, de la página web del Ministerio de Ambiente, [www.ambientejujuy.gob.ar](http://www.ambientejujuy.gob.ar), y en las oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección [calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar](mailto:calidadambiental@ambientejujuy.gob.ar), conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de (10) diez días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Fdo. Ing. Paola Natalia Lamas. MP. N° 1497 RNMA.-

18/20/22 MAR. S/C

## EDICTOS DE CITACION

Policia de la Provincia de Jujuy, Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 05 de Marzo del 2024.- Ref. **Expte. N° 122 ASUR/23** Act. Sum. Administrativa por Infracción al Art. 15 Inciso "D" del R.R.D.P. Agravado por el Art. 40 Inciso "G" del R.R.D.P., Iniciadas de Oficio, Infractor: Cabo Legajo N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL, por hecho ocurrido a partir del 16-12-22 al 19-05-23 e iniciado administrativamente el 22-12-22 con intervención del Sr. Juez de faltas Jefe de Policía. **Se cita** al Cabo Legajo N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL para que en el termino de 48 (cuarenta y ocho horas) de su notificación comparezca al Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional 7 sito en Calle Teniente Farias esquina con Calle Soldado Aguirre de Alto Comedero, a los efectos de correrle vista y traslado de los obrados (Expte. N° 122 ASUR/22), y entrega de la SINTESIS de las Actuaciones Administrativas de referencia, para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Artículo 75° y sub siguientes del R.N.S.A. Asimismo se le





hace saber que al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el Artículo 83° del R.N.S.A.- Apercebimiento: Si no compareciere dentro del termino fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco (05) días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76° del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Crio. Ruiz Oscar.-

13/15/18 MAR. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

El Dr./a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3, Secretaria 6, en el Expediente N° C-235548/2023- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FLORES, ELEUTERIA. Solic. por Valencia, Néstor Gustavo", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **FLORES, ELEUTERIA D.N.I. N° 5.869.531.-** Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario local (Art. 436 del C.P.C).- Firma Habilitada: Dra. Ana Julieta Farfán.- San Salvador de Jujuy, 07 de marzo de 2024.-

18 MAR. LIQ. N° 35363 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; DR. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-217365/23 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUANUCO, JUAN MANUEL" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **GUANUCO, JUAN MANUEL D.N.I. N° 3.964.459**, fallecido en fecha 30 de diciembre del año 1.982, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario.- San Salvador de Jujuy, 24 de febrero de 2023.-

18 MAR. LIQ. N° 35365 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-224342/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARROYO, ELSA CAROLINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ARROYO, ELSA CAROLINA, DNI. 8.356.146.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días. Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2024.-

18 MAR. LIQ. N° 35367 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio A. Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-243927/24 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de CORONEL, GRISELDA DEL VALLE" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante SRA. **GRISELDA DEL VALLE CORONEL D.N.I. N° 11.207.878**, fallecida el 22 de febrero del año 2024, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dr. A. Daniel Alfonso- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2024.-

18 MAR. LIQ. N° 35366 \$750,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-242325/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FUENZALIDA, ANGELA DOMINGA y FUENZALIDA, SANTOS ARMANDO Solic. por Peña, Inés Irene y Peña, Carmen Alcira", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **ANGELA DOMINGA FUENZALIDA DNI° 9.648.416** y **SANTOS ARMANDO FUENZALIDA DNI° 7.289.345.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dr. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2024.-

18 MAR. LIQ. N° 35337 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-236530/2023 caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: BURGOS, AMBROSIO Y MONTOYA, MARCELINA, ", se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **BURGOS, AMBROSIO DNI N M 8.197.773** y **MONTOYA. MARCELINA DNI N° F 4.1444.591.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Dra. Sandra M. Torres - Secretaria.- San Salvador de Jujuy 11 de Marzo de 2.024.-

18 MAR. LIQ. N° 4360 \$1.280,00.-

El Dr./a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-193760/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **TACHOUET, JORGE EDUARDO** Solic. Por Ontiveros, Marta Elisa y otros", cita por Edictos que se publicaran por el termino de un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer (cfr. Art. 2340 C.C y C.N) bajo apercebimiento de lo que hubiere por ley. Fdo.: Dra. Marisa E. Rondon- Juez; Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre de 2.023.-

18 MAR. LIQ. N° 35288 \$750,00.-

La Dra. Rondon, Marisa Eliana jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-235138/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CAMARGO, ROBERTO Solic. por Lijeron, Mercedes", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROBERTO CAMARGO, D.N.I. N° 8.204.719.-** Publíquese una vez en cinco días edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.) y tres veces en cinco días en un Diario local. Fdo: María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 4 de Marzo del 2024.-





**18 MAR. LIQ. N° 35353 \$750,00.-**

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca, Secretaría N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el expediente N° C-212027/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ, IRIS IVONE Solic. por Cruz, José Ulises y Belazquez, Humberto Israel", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. **IRIS IVONE RUIZ, D.N.I. N° 29.133.218.-** A tales fines, publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dr. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mazo de 2024.-

**18 MAR. LIQ. N° 35350 \$750,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-222197/2023 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: OCHOA MARCOS se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **OCHOA MARCOS D.N.I. 7.285.984.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi- Secretariado: Dra. Carolina Andrea Farfán- Secretaria de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre 2023.-

**18 MAR. LIQ. N° 34349 \$550,00.-**

La Dra. Torres Alejandra Daniela Jueza en Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el Expediente C-237822/2023, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BURGOS, CARMEN Solic. por Alvarado, Hugo Nelson y otros", cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes de la causante: Sra. **BURGOS CARMEN D.N.I. N° 5.123.129,** por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en el término de cinco (5) días.- Fdo. Torres Alejandra Daniela- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y de Familia. Ciudad Perico, 07 de Febrero de 2024.-

**18 MAR. LIQ. N° 35371 \$750,00.-**

